

Capítulo

Actividad de la ITSS

4.1 Contexto socioeconómico	52
4.2 Actividad inspectora	53
4.2.1 Cuestiones generales	53
4.2.2 Área laboral	55
4.2.3 Área de prevención de riesgos laborales	60
4.2.4 Área de economía irregular y trabajo de extranjeros	73
4.2.5 Área de Seguridad Social	79
4.2.6 Actividad transversal en igualdad	86
4.2.7 Actividad de la Dirección Especial	89
4.3 Actividad institucional	96
4.4 Actividad internacional	98
4.4.1 Unión Europea	99
4.4.2 Cooperación multilateral y bilateral reforzada	104
4.4.3 América Latina	105
4.4.4 Organización Internacional del Trabajo	107

Actividad de la ITSS

4.1. Contexto socioeconómico.

A fin de enmarcar la acción inspectora en la realidad sociolaboral de nuestro país deben tenerse en cuenta las siguientes magnitudes:

- La media anual de población activa de los cuatro trimestres de 2024 fue de 24.424.575 personas, lo que implica un incremento del 2,20% sobre el año anterior.
- La media anual de población ocupada de los cuatro trimestres de 2024 fue de 21.653.900 personas, un 3,09% más que en el ejercicio precedente.
- La media anual de asalariados de los cuatro trimestres de 2024 alcanzó la cifra de 18.439.775 personas, un 3,37% más que en 2023.
- El número total de contratos registrados en 2024 fue de 15.420.104, un 0,16% menos que en 2023.
- La media anual de trabajadores afiliados a la Seguridad Social en alta laboral durante 2024 fue de 21.072.300 (tomando como referencia el Boletín de Estadísticas Laborales que recoge los datos del último día de cada mes del año), un 2,56% superior al año anterior. De ellos, 2.815.614 eran ciudadanos extranjeros, un 7,83% más que en 2023.
- El número de empresas inscritas en la Seguridad Social (excluido el *Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General*) a 31 de diciembre de 2024 era de 1.344.934, un 0,50% más que en 2023. El 73,80% corresponde al sector Servicios, y el resto se distribuye en partes casi iguales entre Construcción, Industria y el sector Agrario. El 84,72% tiene menos de 10 trabajadores. El número de centros de cotización a final de 2024, excluidos el Sistema Especial Agrario y el Sistema Especial de Empleados de Hogar era de 1.443.527.

En cuanto a alguno de los parámetros de la actividad inspectora, pueden destacarse los siguientes:

- En el año 2024, el número total de denuncias presentadas y admitidas a trámite ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha sido de 118.496 habiéndose finalizado 581.786 órdenes de servicio, de las que 310.468 tienen un origen planificado por la propia Inspección.
- En cuanto a las comunicaciones del Buzón de la ITSS que fueron objeto de actuación inspectora en el año 2024, han sido 11.351, habiéndose finalizado 10.060.
- Durante 2024, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha inspeccionado 690.933 centros de trabajo pertenecientes a 522.883 empresas, dando lugar a 1.146.680

actuaciones, de las cuales 456.952 lo han sido en materia de Seguridad Social, 473.315 de Prevención de Riesgos Laborales, 163.066 de Relaciones Laborales, 31.771 de Empleo y Extranjería, y 21.576 de Otras actuaciones.

- De las 285.120 visitas efectuadas en el año 2024, el 62,91% se han realizado en el sector Servicios, el 21,82% en el sector de la Construcción, el 10,84% en la Industria, y el 3,87% en Agricultura y Pesca, y un 0,56% sin clasificar.
- Durante el año 2024 se han detectado 130.416 infracciones a la legislación del orden social (incluyendo 1.570 requerimientos a la Administración), con un importe de las sanciones propuestas de 541.081.249,63 euros.
- Asimismo, en 2024 se han formulado 253.981 requerimientos (sin incluir los 1.570 requerimientos a la Administración), 2.679 consultas y asesoramiento, 97 paralizaciones de obras, trabajos o tareas y 2.230 informes sobre presunta responsabilidad penal.
- Durante 2024, el importe de los expedientes liquidatorios de cuotas debidas a la Seguridad Social ha sido de 941.153.825,81 de euros.

4.2. Actividad inspectora.

4.2.1. Cuestiones generales.

Los artículos 2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, ordenadora del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y 14 del RD 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, consagran el principio general de que las actuaciones de la ITSS se ajustarán al trabajo programado, sin perjuicio de la actividad que puedan exigir necesidades sobrevenidas o denuncias. Por tanto, dentro de la actividad total que desarrolla la ITSS hay que distinguir la actividad rogada, por un lado, y la actividad planificada por otro.

La **actividad rogada** es la que responde a solicitudes de actividad externas al sistema de la ITSS ya se deban a la presentación de denuncias, o a la petición de actuación por parte de otras administraciones públicas, tales como Juzgados y Tribunales, Entidades Gestoras de la Seguridad Social, y Servicios Comunes, Autoridades Laborales, y otras.

Por su parte, la **actividad planificada** ha estado guiada por el contenido del Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2021-2023, que extendió sus efectos al año 2024.

Entre los retos existentes del Plan Estratégico, algunos son coyunturales. Otros retos, aunque recientes, son de carácter estructural, como el impacto de la tecnología y la digitalización en el mundo del trabajo, o la búsqueda de una igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el mercado laboral.

Para dar cumplimiento a los mismos es precisa una alta capacidad de respuesta y adaptación. De ahí que se plantee un refuerzo de la eficacia, de las capacidades y de la organización de la ITSS.

El Plan Estratégico de la ITSS para los años 2021-2023 fijó un total de cuarenta objetivos, que se agrupan en cuatro ejes básicos y que se desgranán, a su vez, en un importante número de medidas de actuación concreta:

- El Eje 1 persigue contribuir a la mejora de la calidad del empleo, la garantía de los derechos de las personas trabajadoras y la lucha contra la precariedad y el fraude en materia laboral y de seguridad social, abarcando las siguientes materias:
 1. Unas condiciones de trabajo dignas, seguras y saludables.
 2. La igualdad y no discriminación en el empleo y en las condiciones de trabajo.
 3. La sostenibilidad del sistema de seguridad social y el control de ayudas públicas en materia de empleo.
 4. Actuaciones en materia de salud pública en los centros de trabajo durante la pandemia de la COVID-19
- El Eje 2 se orienta a reforzar la capacidad de actuación de la ITSS en todos los espacios donde ejerce sus competencias de control, pero particularmente respecto de aquellos elementos esenciales de la relación laboral.
- El Eje 3 persigue el robustecimiento y modernización de todos los elementos del sistema de Inspección, en aras de la calidad del servicio público prestado.
- El Eje 4 aborda la actividad internacional de la ITSS promoviendo el trabajo decente y el refuerzo de la cooperación internacional en la lucha contra el fraude.

Durante el año 2024, las líneas de actuación de esta institución se reflejaron tanto en los programas generales de objetivos de ámbito supraautonómico, aprobados por la Autoridad Central de la ITSS, y los programas territoriales de objetivos, acordados con las comunidades autónomas en las Comisiones Operativas u otros órganos de colaboración bilateral de la ITSS. Y todo ello en cumplimiento de las directrices dispuestas en el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2021-2023, y atendiendo a las peticiones de la Unión Europea a través de su Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo en materias regidas por Directivas Europeas, o por la Autoridad Laboral Europea en relación con la legislación de la Unión en materia de movilidad laboral.

Tabla 3. Previsión de órdenes de servicio a realizar en el área de empleo y relaciones laborales

Actividad total prevista en todas las materias, en órdenes de servicio	624.406
Actividad prevista en materia de empleo y relaciones laborales	132.313
Porcentaje de actividad en empleo y relaciones laborales sobre el total	21,19%
Actividad Planificada	104.268
Actividad No Planificada	28.045
% de la actividad Planificada sobre el total	78,80%
% de la actividad No Planificada sobre el total	21,20%

4.2.2. Área laboral.

4.2.2.1. Resumen general de actuaciones y resultados.

En la planificación anual de la actividad inspectora para el año 2024, se estableció la previsión de órdenes de servicio a realizar en el área de empleo y relaciones laborales que se recoge en la Tabla 3.

En este apartado se analizan las actuaciones y los resultados de la actividad inspectora, poniendo las cifras en relación con la totalidad de las materias para ver el peso que la actividad en empleo y relaciones laborales ha tenido en el conjunto. (Tabla 4)

En el **área de relaciones laborales**, el mayor número de **actuaciones** corresponde a tiempo de trabajo, que asciende a un 21,8% de las actuaciones en la materia; las relativas a la transgresión de la normativa reguladora de los

contratos de trabajo suponen un 19,7%; las correspondientes a salarios, recibos de salarios y finiquitos representan el 17,4%; las referidas a la transgresión de la normativa de contratos fijos discontinuos suponen el 6,4% sobre el total de las actuaciones de esta materia; en cuanto a las condiciones inferiores de trabajo el porcentaje es de un 3,7%; respecto a peticiones de informe de jurisdicción Social suponen un 3,4%; y en cuanto a suspensión del contrato y reducción de jornada, un 3,2%. Todos estos conceptos en los que se concentran el mayor número de actuaciones suman el 75,5% con respecto al total del área.

Como consecuencia de las actuaciones, se han formulado por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 35.814 **requerimientos** para la subsanación de las deficiencias detectadas, siendo estas las materias donde se ha registrado el mayor número: tiempo de trabajo 26,5%; salarios, recibos y finiquitos 21,7%; trasgresión de la normativa sobre contratos de trabajo 14,8%; transgresión de la normativa de contratos fijos

Tabla 4. Actividad en empleo y relaciones laborales.

Tipo de actividad	Todas materias	Relaciones Laborales	% sobre total
Órdenes de servicio finalizadas	581.786	106.372	18,28%
Visitas	285.120	35.586	12,48%
Actuaciones	1.146.680	163.066	14,22%
Requerimientos	253.981	35.814	14,10%
Infracciones + Requerimientos AA.PP.	130.416	24.967	19,14%
Trabajadores afectados por las infracciones	876.706	472.217	53,86%
Importe sanciones	541.081.250€	50.028.044€	9,25%

Tabla 5. Número de contratos temporales transformados en indefinidos.

Hombres	Mujeres	Total
43.683	34.104	77.787

discontinuos 13,1%; derechos representantes de trabajadores y sindicatos 4,5%; y planes de igualdad 3,5%. Todos ellos suponen el 84,1% del total de los requerimientos detectados en esta área.

Por otra parte, entre los asuntos en los que se ha detectado mayor número de **infracciones** en materia de relaciones laborales se pueden destacar los siguientes: tiempo de trabajo 47,8%; transgresión de la normativa sobre contratos de trabajo 16,7%; salarios, recibos de salarios y finiquitos 8,9%; transgresión de la normativa de contratos fijos discontinuos 4,4%; y horas extraordinarias 3,9%. Las infracciones detectadas en dichos ámbitos suponen el 81,9% del total de las infracciones detectadas en esta área.

En cuanto a las actuaciones referidas al control del fraude en materia de contratación es de reseñar que durante 2024 se produjo **la transformación en indefinidos de 77.787 contratos temporales**, por parte de las empresas, incluyendo los resultados derivados de la actuación ordinaria de la ITSS y del Plan de Choque. (Tabla 5)

Y a continuación, también se indica **la transformación, en contratos fijos ordinarios, de 89.959 contratos fijos discontinuos irregulares** en el año 2024, incluyendo la actuación ordinaria de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los resultados del Plan de Choque. (Tabla 6)

En ambos casos el plan de choque ejecutado ha constado de dos fases, una primera de regularización voluntaria por parte de empresas en las que se detectaron posibles irregularidades, y que fueron objeto de la correspondiente comunicación en las que se les instaba a regularizar la situación de sus trabajadores. Y

una segunda fase, consistente en actuaciones inspectoras en aquellas empresas que no regularizaron la situación de sus trabajadores.

Del total de actuaciones en todos los **sectores de actividad económica** en materia de relaciones laborales, su distribución desglosada por los principales sectores es la siguiente: el 75,3% en el sector servicios, 12,3% en el sector de la industria; 9,1% en el sector de la construcción; y el 3,0% en el sector de agricultura y pesca, y sin clasificar 0,3%.

En el año 2024, en el área de **empleo**, el mayor número corresponde a la actuación específica de la labor inspectora sobre integración laboral de discapacitados con un 27,7% sobre el total de esta materia; seguido de las obligaciones formales y documentales de empresarios con el 26,1% sobre el total del área de empleo.

4.2.2.2. Actividad planificada

A. Contratación

Dentro de la actividad planificada se incluye el control de la normativa de contratación, en la cual se incluyen los programas sobre contratos temporales y a tiempo parcial, subcontratación y cesión ilegal, intermediación laboral, así como el referido a la integración laboral de las personas con discapacidad.

A continuación, se detallan las **actuaciones y resultados más significativos**:

Respecto al control de la [contratación temporal por diversas circunstancias](#), por transgresión de la normativa de contratos (temporales y fijos discontinuos), subcontratación en obras

Tabla 6. Número de contratos fijos discontinuos irregulares transformados en contratos fijos ordinarios.

Hombres	Mujeres	Total
50.816	39.143	89.959

de construcción y otras formas del contrato de trabajo se han realizado un total de 44.057 actuaciones en la materia, con el resultado de 10.108 requerimientos 5.370 infracciones por un importe total de las sanciones propuestas de 5.895.167 euros.

Desglosando estos datos, corresponden a la transgresión de la normativa de [contratos de trabajo temporales y fijos discontinuos](#), 42.615 actuaciones con la formulación de 9.978 requerimientos, y la detección de 5.281 infracciones por un importe de 5.803.562 euros. De manera particular, se ha realizado la vigilancia del cumplimiento de la Ley 32/2006, de [subcontratación en el sector de la construcción](#), en relación con el porcentaje mínimo de trabajadores fijo, llevándose a cabo 608 actuaciones, lo que dio lugar a la formulación de 16 requerimientos y a la detección de 1 infracción, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas a 7.501 euros. Y en [otras formas del contrato de trabajo](#) se realizaron, 834 actuaciones, 114 requerimientos y se detectaron 88 infracciones por un importe 84.104 euros.

Contratación temporal.

La lucha contra la contratación temporal fraudulenta continúa siendo uno de los aspectos prioritarios de la actuación de la ITSS. En el año 2024, a través de la puesta en marcha de un nuevo **Plan de choque** se han transformado **50.530** contratos temporales en indefinidos a los que hay que añadir 27.257 contratos por la acción ordinaria de la inspección, siendo un total de **77.787 contratos transformados**. Ello supone un resultado muy significativo en esta materia, si tenemos en cuenta los resultados de periodos anteriores del Plan Director por un trabajo digno

2018-2019-2020, desde su puesta en marcha en agosto de 2018 hasta junio de 2020, cuyas transformaciones fueron de 323.026, tanto por efecto de los sucesivos planes de choque como por la actividad ordinaria de la ITSS, mientras que en el periodo 2021-2023 han sido de 601.190.

Contratos Fijos Discontinuos.

En el año 2024 se ha continuado con el Plan de choque específico para la transformación de contratos fijos discontinuos en fijos ordinarios, que se puso en marcha por primera vez en 2022. Los resultados que se han obtenido han sido de **89.959 contratos transformados** a fijos ordinarios, de los cuales **58.598** han sido transformados como consecuencia del **plan de choque 2024** y 31.361 contratos transformados por la acción ordinaria.

Contratación a tiempo parcial.

Igualmente se continúa dando una especial importancia al control de la contratación a tiempo parcial, verificando que la jornada declarada por el empresario estuviera ajustada a la realmente realizada. En el año 2024 se ha puesto en marcha un nuevo **plan de choque**, con unos resultados de **29.001** incrementos de jornada a los que hay que añadir los resultados de la acción ordinaria de la inspección de 12.986 incrementos de jornada, siendo un total de **41.987 incrementos de jornada** en 2024

Subcontratación.

En cuanto a la subcontratación, deben destacarse las actuaciones tanto en el ámbito específico del sector de la construcción como, en lo relativo a otros sectores, el referido a la actividad de las

empresas de servicios. A este respecto y para el desarrollo de la campaña específica en dicho tipo de empresas, resulta de aplicación el Criterio Operativo 96/2015, de 21 de diciembre, sobre cesión ilegal de trabajadores y subcontratación en el ámbito de empresas de servicios, conteniendo pautas para la realización de las actuaciones inspectoras correspondientes.

Cesión ilegal de trabajadores.

También debe hacerse mención al control en relación con la cesión ilegal de mano de obra que dio lugar a la realización de 1.564 actuaciones en la materia, a la formulación de 54 requerimientos y a la detección de 282 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas como consecuencia de las mismas a 4.932.189 euros.

Intermediación laboral.

En relación con la intermediación laboral, se han llevado a cabo actuaciones de control sobre empresas de trabajo temporal y agencias de colocación. En lo relativo a las primeras, se realizaron 336 actuaciones, se formularon 40 requerimientos y se detectó la comisión de 211 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas a 318.672 euros. Por lo que respecta a las agencias de colocación, se llevaron a cabo 51 actuaciones, como consecuencia de las cuales, se constató la comisión de 8 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas a 100.004 euros.

Contratación de trabajadores con discapacidad.

También hay que hacer referencia a las actuaciones dirigidas a comprobar el cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las

personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Respecto de las condiciones de trabajo de personas con discapacidad se han realizado actuaciones para controlar la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad y sus condiciones de trabajo en los centros especiales de empleo. En esta materia se realizaron 3.337 actuaciones, que representan un 10,5% del total de las actuaciones llevadas a cabo en materia de empleo y colocación.

B. Condiciones de Trabajo

En esta área se abordan los siguientes programas:

- Tiempo de trabajo.
- Expedientes de plazo.
- Discriminación por razones distintas de género.
- Salarios.
- Otros programas.

En el **programa tiempo de trabajo** resulta necesario tener en consideración la Instrucción de la Dirección General de la ITSS 3/2016 sobre intensificación del control en materia de tiempo de trabajo y de horas extraordinarias, así como su Instrucción Complementaria 1/2017. En el año 2017 se estimó más conveniente unificar las actuaciones de tiempo de trabajo en una sola campaña denominada "control del tiempo de trabajo y límite legal de horas extraordinarias", unificación que ha continuado en los siguientes periodos.

Así, en particular, en materia de tiempo de trabajo se realizaron 35.500 actuaciones. Como consecuencia de las mismas, se formularon 9.500 requerimientos y se detectó la comisión de 11.945 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas a 15.210.437 euros. Asimismo, y de manera específica en materia de horas extraordinarias, se llevaron a cabo 3.148 actuaciones, de las que se derivó la formulación de 692 requerimientos, detectándose la comisión de 986 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas a 2.026.913,50 euros.

También hay que citar el Criterio Técnico 101/2019 de actuaciones inspectoras en materia de **registro de jornada**, para dar cumplimiento al Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. Para ello se creó una campaña específica de Control del registro de jornada, y en el año 2024 se han realizado 9.097 actuaciones, se han formulado 2.003 requerimientos y se han detectado 1.869 infracciones por un importe de 2.990.241,60 euros.

En el **programa expedientes de plazo** es necesario destacar la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con los informes emitidos en los procedimientos de regulación de empleo, tanto en los de extinción como en los de suspensión del contrato y reducción de jornada, bien por

causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, bien por fuerza mayor.

En el cuadro siguiente se exponen los resultados de la actividad en esta materia, correspondiente a los años 2021 a 2024. (Tabla 7)

En cuanto al **programa discriminaciones por razón distinta de género**, sin perjuicio de todas las actuaciones que se inician por denuncia, se planifica anualmente una campaña específica para controlar las condiciones de trabajo (salario, jornada, seguridad y salud en el trabajo, etc.), en relación con la **igualdad de trato y no discriminación por razón de origen racial o étnico**.

En el marco de esta campaña, se han finalizado 519 órdenes de servicio por la Inspección. Como consecuencia de ellas, se han realizado 1.394 actuaciones en todas las materias, en las cuales se han detectado 160 infracciones y formulado 201 requerimientos. Asimismo, se han transformado 4 contratos de trabajo que corresponden a mujeres y 6 que corresponden a hombres.

En el **programa de salarios**, se creó en el año 2019 una campaña específica de control de las condiciones salariales, para una mejor, rápida y eficaz respuesta a las denuncias presentadas. Para su desarrollo se tiene en cuenta lo dispuesto en la instrucción 2/2019 sobre actuación inspectora en materia de impago de salarios.

Tabla 7.Resultados de la actividad en regulación de empleo (2021 a 2024).

ERES	2021	2022	2023	2024
Suspensión del contrato y reducción de jornada	8.851	9.035	5.264	5.189
Despido colectivo	1.078	796	1.003	1.174
No acudir al procedimiento del art 47 ET	31	27	22	12
No acudir al procedimiento del art 51 ET	51	71	104	89
Total	10.011	9.929	6.393	6.464

En el marco de esta campaña, en 2024 se han realizado en todas las materias competencia de la inspección 25.506 actuaciones con el resultado de la formulación de 5.524 requerimientos y la detección de 3.408 infracciones por un importe de 10.844.778,24 euros, sin perjuicio de las actuaciones propias de la materia de salarios, recibos de salarios y finiquitos que en el año 2024 han sido de 28.298 actuaciones con un resultado de 7.771 requerimientos y 2.225 infracciones por un importe de 10.556.651,17 euros.

Dentro de **otros programas**, en el año 2019 se inició una campaña de control de condiciones de trabajo en el sector de la hostelería, para cuya planificación y desarrollo se tuvo en cuenta la Instrucción 3/2019. En el año 2024 se han realizado en esta campaña 1.615 actuaciones con un resultado de 299 requerimientos y 255 infracciones. En el año 2022 se crea una nueva campaña sobre el control de las condiciones laborales en el trabajo a distancia, con el resultado en 2024 de 351 actuaciones, 55 requerimientos y 25 infracciones por un importe de 31.633 euros.

C. Igualdad por razón de género.

En la materia de empleo y relaciones laborales procede destacar durante 2024 las actuaciones en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en particular en relación con la existencia de discriminaciones por razón de sexo.

La trascendencia que para la ITSS tiene esta área de actuación, se evidencia no solo en la inclusión, año tras año, de campañas de inspección específicas sobre igualdad y no discriminación por razón de género en la planificación anual acordada con las comunidades autónomas, sino también por el hecho de que la protección de

la igualdad y otros derechos fundamentales ha adquirido un papel relevante en el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2021-2023.

Por lo que respecta a las actuaciones específicas en materia de igualdad, debe destacarse su significativa relevancia, al igual que ha ocurrido en años previos. Así, en el año 2022 se realizaron 11.358 actuaciones que han dado lugar a 4.242 requerimientos y 1.226 infracciones, mientras que en el año 2023 se han realizado 12.206 actuaciones con un resultado de 3.734 requerimientos y la detección de 1.807 infracciones y en el año 2024 se realizaron 11.576 actuaciones con el resultado de 2.656 requerimientos y 772 infracciones.

Estas cifras ponen de manifiesto la importancia cada vez más creciente de esta materia en la actividad inspectora.

4.2.3. Área de prevención de riesgos laborales.

4.2.3.1. Resumen general de actuaciones y resultados.

En la planificación anual de la actividad inspectora para el año 2024, se estableció la previsión que figura en la Tabla 8 respecto de las órdenes de servicio a realizar en el área de prevención de riesgos laborales.

Además, durante el año 2024, la ITSS ha finalizado en materia de prevención de riesgos laborales un total de 160.595 órdenes de servicio. Como consecuencia de las mismas, se han llevado a cabo 473.315 actuaciones, de las cuales 96.496 han ido dirigidas al control de las condiciones de seguridad de los lugares de trabajo; 51.063 al

Tabla 8. Previsión de las órdenes de servicio en el área de prevención de riesgos laborales.

Previsión de actividad total 2024 en todas las materias en órdenes de servicio	624.406
De ellas, actividad en materia de prevención de riesgos laborales	148.552
% de la actividad en PRL sobre el total	23,79%
Actividad planificada	122.785
Actividad no planificada	25.767
% de la actividad planificada sobre el total	82,65%
% de la actividad no planificada sobre el total	17,35%

control de la gestión de la prevención empresarial (evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva y gestión integral de la prevención); 39.770 al derecho de formación e información preventiva de los trabajadores; 35.203 al uso por los trabajadores de medios de protección personal; 34.318 comprobaciones en relación con riesgos asociados a la utilización de máquinas y equipos de trabajo; 32.056 a la vigilancia de la salud de los trabajadores; y finalmente 14.750 relacionadas con niveles de exposición a agentes y 13.877 relativas a riesgos eléctricos. Todas estas actuaciones suponen en su conjunto un 67.09% del total de las comprobaciones efectuadas.

Para la cumplimentación de la totalidad de órdenes de servicio se llevaron a cabo 100.733 visitas a los centros de trabajo, de las cuales 14.017 se corresponden con segundas visitas, realizadas para comprobar la subsanación de deficiencias en materia de seguridad y salud en el trabajo previo requerimiento.

Las actuaciones de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales son simultáneas a las que se realizan en otras materias, como la ordenación del trabajo y las relaciones sindicales, o la relativa a la Seguridad Social, empleo y migraciones y otras atribuidas por diversas normas, como cooperativas, etc. Es de interés, por tanto, examinar las cifras que nos indican qué parte de la actividad total de la ITSS se ha realizado en la materia que nos ocupa, y cuál ha sido el resto de las actuaciones llevadas a cabo. (Tabla 9)

Además, en 2024 se mantiene la acción preventiva de la Inspección de Trabajo en materia de seguridad y salud laboral, a través de los requerimientos formulados y de las paralizaciones de trabajos y tareas por la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. Así, durante 2024, se han practicado 200.864 requerimientos en esta materia, como se indica en la tabla, y se han

Tabla 9. Actuaciones de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales.

Tipo de actividad	Todas materias	Prevención Riesgos Laborales	% PRL / Todas materias
Órdenes de servicio finalizadas	581.786	160.595	27,60%
Visitas	285.120	100.733	35,33%
Actuaciones	1.146.680	473.315	41,28%
Requerimientos	253.981	200.864	79,09%
Infracciones recogidas en actas, más requerimientos a la Administración	130.416	27.903	21,40%
Trabajadores afectados por las infracciones	876.706	227.618	25,96%
Importe sanciones	541.081.250€	105.050.648€	19,41%

formalizado 97 paralizaciones de obras, trabajos o tareas por haberse constatado las indicadas circunstancias de riesgo grave e inminente.

En cuanto a la distribución de las **actuaciones** por materias en este área, se observa que la mayoría recaen sobre aquellas que son de mayor trascendencia para la salud y seguridad en el trabajo, como se desprende de los siguientes datos: el 20,4% del total de actuaciones se han dedicado a la inspección de las condiciones de seguridad en los lugares y centros de trabajo; el 8,4% a la formación e información a los trabajadores; el 7,4% a la vigilancia de los medios de protección personales; el 7,3% al control de las medidas de seguridad de máquinas y equipos de trabajo; el 6,8% a la vigilancia de la salud; el 6% en relación con la evaluación de riesgos; el 3,6% en relación a la planificación de la acción preventiva. Todas esas causas de las actuaciones suponen el 59,9 % del total.

Los resultados derivados de estas actuaciones (**infracciones** -incluidos los requerimientos a las administraciones públicas-, **requerimientos** y **paralizaciones**), se concentran fundamentalmente en las siguientes materias: condiciones de seguridad de los lugares y centros de trabajo 16,2%; máquinas y equipos de trabajo 15,7%; medios de protección personal 9%; formación e información a los trabajadores 7,5%; evaluaciones de riesgos 6,3%; escaleras, plataformas y aberturas 5,7%; riesgos eléctricos 4,8%; incendios y explosiones 3,8%; y por último vigilancia de la salud 3,7%. Todos esos resultados suponen 72,7% del total.

También es de destacar que durante el año 2024 se formularon 1.570 **requerimientos a las Administraciones Públicas**, siguiendo el

procedimiento administrativo especial para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por RD 707/2002, de 19 de julio, siendo las causas más frecuentes: las deficiencias en las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo 16,6%; la falta de evaluación de riesgos 13,1%; deficiencias en la formación o información a los trabajadores 11,3%; incumplimientos sobre riesgos psicosociales 6,9%; la falta de la planificación de la actividad preventiva o su incumplimiento 6,8%; deficiencias en los medios de protección personal 5,8%; incumplimientos sobre la vigilancia de la salud 5,7%; deficiencias sobre máquinas y equipos de trabajo 4,9%. Todas estas causas suponen el 71,1% del total.

El total de las actuaciones realizadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales se distribuye del siguiente modo por **sectores de actividad económica**: 187.080 (39,5%) en construcción, 186.539 (39,4%) en servicios, 78.118 (16,5%) en industria y 20.928 (4,4%) en agricultura, ganadería y pesca, y un 0,1% de actuaciones sin clasificar.

4.2.3.2. Actividad planificada.

Dentro de los planes y objetivos en materia de Prevención de Riesgos Laborales se contempla la actuación en las áreas de condiciones de seguridad en el trabajo, gestión de la prevención, y la investigación de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales.

A su vez, cada área comprende una serie de programas de actividad inspectora que proceden a desglosarse a continuación:

A. Condiciones de Trabajo

En el marco del área de condiciones de trabajo, la actividad inspectora se incardina en los siguientes programas de actuación:

- **Condiciones de seguridad en la construcción.**

Con carácter general, el sector de la construcción concentra a un elevado porcentaje de mano de obra, y conlleva una serie de riesgos que lo convierten en una actividad peligrosa.

La diversidad de las obras de construcción, junto con las diferentes ocupaciones, tecnologías, herramientas y materiales utilizados, complica la gestión de la seguridad y la salud, lo que exige una permanente actividad de vigilancia y control por parte de la Inspección de Trabajo.

Respecto al control de las condiciones materiales o técnicas desde el punto de vista de la seguridad y salud se atienden, de manera preferente, a aspectos tales como:

- Trabajos de movimientos de tierras, excavación, zanjas.
- Riesgos de caídas de altura.
- Almacenamiento de combustibles.
- Vestuarios.

Resultados. Durante el año 2024, la vigilancia de estas condiciones de trabajo se

ha plasmado en un total de 48.922 órdenes de servicio, con 174.565 actuaciones inspectoras derivadas de las mismas y un sumatorio conjunto de requerimientos e infracciones² de 74.301. Lo expuesto supone una eficacia por orden de servicio, medida como relación entre el número de éstas y los resultados que derivan de las mismas, de un 151,9%.

- **Campañas en otros sectores o subsectores**

Dentro del área de condiciones de seguridad en el trabajo, se desarrollan actuaciones en otros sectores económicos; tales como el sector agrícola, sector marítimo pesquero, así como otros sectores o subsectores que se acuerden con las Autoridades Laborales de las comunidades autónomas.

Resultados. Las cifras que en el año 2024 resumen la eficacia de actuación inspectora en relación con este programa en concreto, muestran que 25.068 órdenes han derivado en 112.013 actuaciones con un resultado final, entre requerimientos formulados e infracciones detectadas, de 67.012, lo que supone la consecución de resultados por orden de servicio en un porcentaje final del 267,3%.

- **Campañas europeas**

En el año 2024, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el marco de los compromisos que asume a nivel internacional, ha participado en la Campaña Europea sobre Accidentes de Trabajo, "Accidents at Work (AAW)-SLIC Campaign

² Incluyendo requerimientos a las Administraciones Públicas

2023-2024" bajo el diseño y coordinación del Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo de la Unión Europea (SLIC).

La Campaña Europea SLIC 2024, bajo el título "Accidentes de trabajo: Mejorar la prevención" tiene como objetivo la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el entorno laboral y la adopción por parte de los empleadores de las medidas que garanticen unas condiciones de trabajo seguras, en línea con un enfoque de «visión cero» relativo a la mortalidad laboral en la UE incluido en este Marco estratégico de la UE.

El objeto de la campaña se centra en las actuaciones comprobatorias por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, tendentes a verificar el cumplimiento por parte de las empresas de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, en lo relativo tanto a las medidas iniciales de prevención de riesgos (evaluaciones de riesgos y medidas de gestión preventiva), a la investigación de accidentes de trabajo y la adopción de medidas correctoras frente a sus causas.

A nivel europeo el grupo de trabajo que realizó los trabajos preparatorios de la campaña acordó que esta se centrara en tres sectores de actividad, por la siniestralidad en los mismos: Construcción, Agricultura y diversos sectores del Transporte.

En cumplimiento de los objetivos fijados desde el SLIC para su ejecución, se

seleccionaron los siguientes sectores para programar las actuaciones inspectoras:

- Agricultura y Silvicultura Código CNAE 01 y 02.
- Construcción Código CNAE 41,42 y 43.
- Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros y transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza Código CNAE 4939, 4941 y 4942.

Como en campañas europeas anteriores, el SLIC da a esta campaña un enfoque esencialmente de sensibilización, siendo uno de sus ejes esenciales la divulgación y la información entre las empresas del problema que suponen los accidentes de trabajo.

Resultados. En el año 2024, se finalizaron 101 órdenes de servicio y 656 actuaciones, con un resultado final, entre requerimientos (172) formulados e infracciones (57) detectadas de 229, lo que supone una consecución de resultados por orden de servicio de un 226,7%.

- **Campañas sobre riesgos específicos**

Dentro del área de condiciones de seguridad en el trabajo, se llevan a cabo campañas centradas en riesgos específicos, tales como los riesgos musculoesqueléticos, especialmente en los sectores con mayor incidencia de accidentes por sobreesfuerzos, destacando el sector de la hostelería. Asimismo, se abordan los riesgos asociados a la fabricación, mecanización y realización de operaciones de ajuste

Tabla 10. Actividad inspectora en relación con determinados riesgos laborales.

Riesgo específico	Órdenes Servicio	Visitas	Segundas visitas	Actuaciones	Requerimientos	Infracciones + Requerimientos AA.PP.
Trastornos musculoesqueléticos	1.708	1.429	187	6.650	2.998	159
Sílice cristalina	4.790	311	75	6.337	3.142	111
Riesgos psicosociales	1.700	752	24	5.313	1.277	240
Riesgo biológico en el sector sanitario	261	226	31	1.245	700	73
Condiciones de trabajo de menores	725	577	13	2.758	852	295
Seguridad vial	529	326	5	2308	694	92

y montaje de piezas de “compacto de cuarzo”. Además, se desarrollan campañas sobre otros riesgos específicos, tales como los riesgos psicosociales, biológicos y de seguridad vial, los derivados de la exposición a condiciones ambientales adversas, así como aquellos riesgos específicos que afectan determinados colectivos, como los menores.

Resultados. Las cifras que en el año 2024 resumen la eficacia de la actuación inspectora en relación con este programa en concreto, muestran que 24.749 órdenes han derivado en 59.453 actuaciones, con un resultado final, entre requerimientos formulados e infracciones detectadas de 32.343, lo que supone la consecución de resultados por orden de servicio en un porcentaje final del 130,7%.

En la Tabla 10, se exponen las cifras que resumen la actividad inspectora en relación con determinados riesgos específicos, con independencia de que estos sean objeto principal de alguna campaña o por el contrario ostenten carácter transversal.

B. Gestión de la prevención.

El área de Gestión de la prevención se desglosa en los siguientes programas de actuación inspectora:

- **Servicios de Prevención Ajenos (SPA), Servicios de Prevención Propios (SPP), Entidades Auditoras.**

Los servicios de prevención se definen como el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, asesorando y apoyando a las empresas en el diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. La integración de la prevención en la empresa es un aspecto fundamental para lograr una efectiva protección de la seguridad y salud de los trabajadores. En este sentido ha de prestarse especial atención a la suficiencia del contenido del concierto preventivo a fin de garantizar que se cubran todas las actividades preventivas reglamentariamente

establecidas. Asimismo, se debe asegurar que se proporcione una formación en seguridad y salud al inicio de la relación laboral que sea adecuada, especialmente en el caso de contratos temporales. Por último, es importante considerar otros aspectos relacionados con la suficiencia y mantenimiento de los medios humanos y materiales necesarios para que los SPA, SPM o las Auditorías lleven a cabo sus funciones.

En definitiva, es fundamental asegurar que los SPA, SPM, y SPP, junto con las entidades auditoras, presten servicios de calidad a las empresas con las que colaboran en la gestión de la prevención de riesgos laborales, y no se limiten a cumplir con requisitos formales recogidos en la normativa.

Resultados. En el año 2024 se han finalizado 913 órdenes de servicio, que han desembocado en 2.257 actuaciones inspectoras, con un resultado final, entre requerimientos formulados e infracciones detectadas de 1.168. La eficacia de la actuación inspectora por orden de servicio, calculada como relación entre su número y los resultados que derivan de éstas, fue de un 127,9%.

- **Empresas de mayor siniestralidad**

El presente programa comporta una acción continuada y sistemática en empresas en las que concurren determinados criterios y niveles de siniestralidad, y tiene por objeto el desarrollo de una acción de asesoramiento y asistencia, lo que supone la realización

de actuaciones inspectoras en dos planos fundamentalmente:

- los accidentes de trabajo producidos en el período que se considere,
- la gestión preventiva en la empresa

Resultados. Con el fin de controlar la gestión de la prevención en las empresas catalogadas en el año 2024 como de mayor siniestralidad, la ITSS ha llevado a cabo 638 órdenes de servicio, lo que a su vez ha implicado un total de 1.820 actuaciones inspectoras, con el resultado de 778 infracciones y requerimientos. La eficacia de la actuación inspectora por orden de servicio, calculada como relación entre su número y los resultados que derivan de éstas, fue de un 121,9%.

- **Coordinación de actividades**

El objeto de este programa es el control del cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La actuación correspondiente se dirige a:

- La comprobación de la efectividad de la coordinación en los distintos supuestos de concurrencia de personas trabajadoras de varias empresas en un mismo centro de trabajo.

- La verificación de la adopción de los medios de coordinación adecuados en función de las circunstancias concurrentes.
- La comprobación del cumplimiento de los deberes y obligaciones, tanto del empresario titular del centro de trabajo, como del empresario principal, con especial referencia a la información a los delegados de prevención o, en su caso, a los representantes legales de los trabajadores.

Resultados. En el año 2024 se han finalizado 1.981 órdenes de servicio referidas a vigilancia y control de las obligaciones preventivas en materia de coordinación, resultando significativo que éstas hayan derivado en un total de 5.459 actuaciones y un total de 1.837 infracciones y requerimientos, lo que permite cuantificar la eficacia de la actuación inspectora en un 92,7% conforme a los cálculos descritos en apartados anteriores.

- **Integración de la prevención**

El artículo 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) establece de forma explícita la obligación de integrar la prevención en el conjunto de actividades de la empresa. En este sentido, se especifica que dicha integración debe “proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste”. Por lo tanto, integrar la prevención en el sistema de gestión de

la empresa, sea cual sea su estructura organizativa, implica integrar la prevención en la gestión y ejecución de todas las actividades realizadas, en la medida en que estas puedan repercutir, directa o indirectamente, sobre la seguridad y salud de los trabajadores. Se considerará que la prevención se ha integrado en la gestión y realización de una actividad cuando su procedimiento de ejecución está definido y se aplica respetando los “requisitos preventivos” necesarios y cuando las personas que intervienen en su gestión y ejecución disponen de la formación e información adecuadas para el desempeño de sus funciones.

La actividad inspectora dirigida a vigilar una efectiva integración de la prevención dentro de la estructura jerárquica de la empresa persigue una reducción de los índices de siniestralidad laboral y una mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, se han continuado las actuaciones realizadas como consecuencia de la comunicación de apertura de centros de trabajo.

Resultados. En el año 2024 se han finalizado, en el marco de este programa, 18.430 órdenes y 32.449 actuaciones inspectoras, que han tenido como resultado 8.705 infracciones y requerimientos, lo que permite cuantificar la eficacia de la actuación inspectora en un 47,2%.

- **Otros programas de gestión de la prevención.**

Este programa incluye campañas dirigidas a la gestión de la prevención de riesgos laborales con un enfoque de género, con el objetivo de comprobar y asegurar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las empresas en su enfoque preventivo. Asimismo, se llevarán a cabo actuaciones relacionadas con las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras vinculadas a las empresas con trabajos temporales. Además, en este programa se incluyen una campaña para verificar el cumplimiento por parte de las empresas de los beneficios en las reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales por la reducción de la siniestralidad.

Resultados. En el año 2024 se han finalizado, en el marco de este programa, 3.522 órdenes y 11.524 actuaciones inspectoras, las cuales han tenido como resultado 4.304 infracciones y requerimientos, lo que permite cuantificar la eficacia de la actuación inspectora en un 122,2%.

C. Investigación de accidentes laborales.

En éste área, hay que citar el “Protocolo Marco de colaboración para la investigación de delitos contra la vida, salud e integridad física de los trabajadores” suscrito el 19 de septiembre de 2007 por parte del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado. En su cláusula primera se recoge el objeto del mismo, que es establecer

mecanismos de cooperación, así como canales de comunicación ágiles entre las partes para garantizar la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y trabajadoras y la ejecución de las sentencias condenatorias. En el Anexo al Protocolo, se recogen una serie de compromisos tanto de la Policía Judicial como de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que han permitido el intercambio inmediato de información entre las partes cuando una u otra tiene conocimiento de la existencia de un accidente de trabajo dentro de los supuestos contemplados en el Protocolo.

Por otra parte, en relación con la Fiscalía General del Estado y la coordinación con la misma con este fin, existen una serie de supuestos en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral en los que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social debe remitir las actuaciones realizadas a la Fiscalía General del Estado, cuando se constaten infracciones en materia de prevención de riesgos laborales que entrañen un riesgo grave para la seguridad y salud de los trabajadores.

Del total de accidentes investigados, **10.717** (10.337 accidentes con baja durante la jornada de trabajo y 380 “in itinere”), se han detectado 4.808 infracciones en prevención de riesgos laborales, ascendiendo el importe de las sanciones propuestas a 27.860.891 euros, si bien se debe precisar que no necesariamente se trata de infracciones respecto de las que se pueda establecer una vinculación directa con el accidente, aunque sí se trata, de infracciones en materia de seguridad y salud laboral. Se han formulado también 4.801 propuestas de recargo en prestaciones económicas de la seguridad social, por considerar que los mismos se produjeron por falta de medidas de seguridad,

y en este caso tal cifra sí que puede tomarse en consideración para extraer conclusiones respecto del número de accidentes en los que hay una relación directa entre su producción y la infracción de los empresarios.

En cuanto a los Programas que se desarrollan en el marco de éste Área, son los siguientes:

1. Investigación de accidentes laborales:

- **Accidentes graves y mortales.**

La investigación por parte de la ITSS de aquellos accidentes de trabajo que hayan tenido como resultado la muerte del trabajador o hayan sido calificados como muy graves o graves en los partes de notificación de los mismos, se efectúa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 d) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La cuantificación inicial proviene de una estimación de actuación mínima basada en series estadísticas de años anteriores. La fuente de conocimiento será la derivada de las comunicaciones inmediatas a través del sistema de guardias establecido para la rápida presencia en el lugar del siniestro y, con carácter ordinario, las comunicaciones registradas mediante el Sistema DELT@.

Resultados. La actividad de la ITSS en el año 2024, en términos cuantitativos, se ha caracterizado por la ejecución de 6.460 órdenes de servicio, y 26.680 actuaciones inspectoras,

derivando éstas en 7.563 infracciones y requerimientos formulados. La eficacia de la actuación inspectora por orden de servicio, calculada como relación entre su número y los resultados que derivan de éstas, fue de un 117,1%.

- **Accidentes leves.**

Al margen de la investigación de los accidentes de trabajo que resulte necesaria para cumplir con la obligación de informar a la Autoridad Laboral, se llevan a cabo actuaciones orientadas a investigar aquellos accidentes de trabajo que, si bien vienen calificados como leves desde un punto de vista médico, pueden tener una mayor entidad desde un punto de vista preventivo.

Resultados. En relación con la investigación de accidentes de trabajo calificados como leves en el año 2024, ya haya sido por la existencia de indicios de infra calificación o por razones de índole preventiva, la ITSS ha ejecutado 5.902 órdenes de servicio y 26.661 actuaciones inspectoras, derivando éstas en 7.721 infracciones y requerimientos formulados. La eficacia de la actuación inspectora por orden de servicio, calculada, como relación entre su número y los resultados que derivan de éstas, fue de un 130,8%.

- **Cumplimentación de partes.**

Las administraciones públicas reciben información sobre siniestralidad laboral de las empresas a través de la comunicación de los denominados partes de accidente de trabajo.

Se considera, por tanto, necesario impulsar una acción sistemática en pro de la efectividad de la declaración en tiempo y forma de los accidentes de trabajo, al objeto de reforzar el sistema de control público de la siniestralidad laboral.

Resultados. En el año 2024 se han finalizado 7.262 órdenes de servicio, resultando éstas en un total de 7.803 actuaciones y un total de 2.955 infracciones y requerimientos formulados. Esto supone la obtención de resultados en un 40,7% de las órdenes finalizadas en esta materia.

D. Investigación de enfermedades profesionales.

El Área relativa a investigación de enfermedades profesionales se compone por un único Programa de igual denominación. Su ejecución se lleva a cabo mediante la realización de un informe sobre cualquier comunicación de enfermedad profesional en la que figure que el agente material pertenece a determinados grupos, o que conste provocada por determinadas causas, así como aquellas comunicaciones que afectan a menores de 18 años, sin importar la causa. En las actuaciones inspectoras se analizan las causas y circunstancias determinantes de la enfermedad

profesional, y se efectúan comprobaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas con dicha enfermedad profesional.

La investigación de enfermedades profesionales se caracteriza por los retos derivados de factores como la existencia de nuevas patologías y enfermedades emergentes, así como la existencia de las enfermedades profesionales con largos periodos de latencia. Además, en ocasiones se presenta la dificultad de deslindar el origen laboral o común de la enfermedad en cuestión.

Resultados. Durante el año 2024 se investigaron un total de **516 enfermedades profesionales**. A resultas de ello, se apreció la comisión de 94 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas como consecuencia de estas a 466.803 euros y se formularon 117 requerimientos. Se han formulado también 112 propuestas de recargo de prestaciones económicas de la seguridad social.

Se han finalizado, en el marco de este programa, 1.152 órdenes y 4.601 actuaciones inspectoras, cuyo resultado es de 1.292 infracciones y requerimientos formulados, lo que permite afirmar que se han obtenido resultados en un 112,2% de las órdenes finalizadas en esta materia.

En cuanto a aquellos agentes específicos que habitualmente causan las enfermedades profesionales, se practicaron las siguientes actuaciones: (*Tabla 11*)

Tabla 11. Actividad inspectora en relación a agentes específicos que habitualmente causan enfermedades profesionales.

Agente específico	Actuaciones	Requerimientos	Infracciones	Importe Sanciones	Paralizaciones	Propuesta de recargos
Amianto	13.930	1.751	181	1.781.704€	5	17
Agentes cancerígenos	8.088	4.701	210	1.667.281€	1	19
Ruido	2.197	1.598	109	473.385€	0	4
Agentes biológicos	1.516	910	98	449.425€	0	3
Pantallas de visualización	629	424	21	97.322€	0	2
Radiaciones ionizantes	55	37	2	4.902€	0	0
Benceno	20	11	0	0	0	0
Plomo	35	22	2	7.451€	0	1
Prohibición del uso determinados agentes	29	20	2	4.902€	0	1
Vibraciones	13	11	1	2.451€	0	0
Asistencia médica en buques	7	3	0	0	0	0

4.2.3.3. Otros resultados.

A. Resultados de las actuaciones de los Técnicos habilitados.

Actualmente se cuenta con la colaboración de 141 Técnicos habilitados, que a lo largo del año 2024 han realizado 13.365 visitas. El número de comunicaciones recibidas en la ITSS por incumplimiento de requerimientos formulados por los Técnicos habilitados ha sido de 3.026, consecuencia de las cuales se han extendido 255 actas de infracción.

B. Remisión de expedientes al Ministerio Fiscal

Dentro de este apartado de resultados de la actuación inspectora referida al área de prevención de riesgos laborales, merecen especial atención los informes remitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2007 de la Autoridad central de la Inspección de Trabajo

y Seguridad Social, sobre profundización en las relaciones entre la ITSS y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral.

El total de expedientes remitidos en el año 2024 fue de 2.103. Los principales fundamentos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (303), los accidentes mortales (108), y las paralizaciones (18).

4.2.3.4. Otras actividades.

Durante el año 2024 se han desarrollado las siguientes actividades por parte de la Dirección de la ITSS, y la Subdirección General para la Coordinación de la Inspección del Sistema de Relaciones Laborales, relativas a la participación en órganos consultivos, comisiones y grupos de trabajo:

- Comisión de seguimiento del Protocolo Marco para la investigación rápida y eficaz de los delitos contra la vida, la salud y

la integridad física de los trabajadores, suscrito por los Ministerios del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Justicia, y por el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado.

- Pleno y Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Grupos y subgrupos de Trabajo de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - Empresas de trabajo temporal.
 - Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027.
 - Trabajos con amianto.
 - Sector agrario.
 - Valores límites.
 - Construcción.
 - Trabajadores autónomos.
 - Trastornos musculoesqueléticos.
 - Riesgos psicosociales.
 - Seguridad vial laboral.
 - Sector marítimo pesquero.
 - Transición digital.
 - Transición ecológica.
- Transición demográfica.
- Notificación y registro de accidentes.
- Seguridad y salud en hostelería.
- Comisión de Trabajo sobre seguridad de los buques pesqueros entre los Ministerios de Fomento, Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Comité de Enlace con la Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Consejo General y Comité Permanente del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.
- Comité del Plan Nacional contra el radón.
- Grupo de Trabajo de Salud Laboral y Cambio Climático del Observatorio de Salud y Cambio Climático (OSCC). El Observatorio de Salud y Cambio Climático es una iniciativa conjunta de los Ministerios de Sanidad, Transición Ecológica y Ciencia, Innovación y Universidades.

Tabla 12. Previsión de la planificación anual de la actividad inspectora en materia de economía irregular y trabajo de extranjeros.

Previsión de actividad total 2024 en todas las materias en órdenes de servicio	624.406
Actividad prevista en materia de Economía irregular y trabajo de extranjeros	169.043
% de la actividad sobre el total	27%
Actividad Planificada	140.148
Actividad no planificada	28.895
% de la actividad planificada sobre el total	83%
% de la actividad no planificada sobre el total	17%

4.2.4. Área de economía irregular y trabajo de extranjeros.

4.2.4.1. Resumen general de actuaciones y resultados.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social desarrolla una importante labor de lucha contra el empleo irregular, tanto de trabajadores nacionales y comunitarios en relación al cumplimiento de la obligación de trabajo con alta en la seguridad social, como de trabajadores extranjeros en lo referido a cumplimiento de las obligaciones en torno al alta con permiso de trabajo.

En la planificación anual de la actividad inspectora para el año 2024, en la Tabla 12 se muestra la previsión de la planificación anual de la actividad inspectora en materia de economía irregular y trabajo de extranjeros.

Las actuaciones de la ITSS en economía irregular y trabajo de extranjeros, en muchas ocasiones, son simultáneas a las que se realizan en otras materias, como la de seguridad social, laboral, o de seguridad y salud en el trabajo. Por ese motivo, a continuación se indican los resultados obtenidos entre enero y diciembre de 2024, en materia de economía irregular, con independencia del programa o campaña al que se refieran las

actuaciones realizadas. Todo ello, sin perjuicio del posterior desglose en atención a la planificación anual en la materia.

A. Control del trabajo no declarado.

En el ejercicio 2024 se han realizado 278.801 actuaciones de control del alta obligatoria en la seguridad social de trabajadores tanto por cuenta ajena, como por cuenta propia o autónomos, suponiendo un 61% del total de actuaciones desarrolladas en materia de seguridad social. Como resultado de las mismas se han detectado 33.186 infracciones, lo que equivale al 57% del total de infracciones en materia de seguridad social. Asimismo, **durante el año 2024 fueron aflorados 92.689 empleos.**

A estos efectos se informa que el dato de empleo afluado incluye las altas de oficio tramitadas por la Inspección, las altas inducidas tramitadas por las empresas como consecuencia de las actuaciones de la Inspección, las infracciones por dar ocupación a extranjeros sin autorización para trabajar, los trabajadores con incrementos de más del 50% de tiempo de trabajo en contratos a tiempo parcial o que supongan una ampliación a jornada completa, y la ocupación de trabajadores afectados por un ERTE de suspensión o reducción. (Tabla 13)

Tabla 13. Empleo afluado en 2024.

Altas Seg. Social	Incrementos jornada	Infracciones extranjeros	Infracciones ocupación trabajadores ERTE	Total Empleo afluado
56.106	23.725	12.816	42	92.689

B. Datos de altas en seguridad social promovidas por actuación de la ITSS.

Es relevante analizar con mayor detalle los resultados relacionados con el incumplimiento de la obligación de alta en la seguridad social.

Así, para 56.106 altas de seguridad social producidas en 2024 como consecuencia de la actuación de la ITSS, este Organismo ha propuesto la recaudación de cuotas en forma de expedientes liquidatorios, de 157.033.676€.

El desglose de las 56.106 altas se produce además en los siguientes conceptos: 48.652 faltas de alta, 7.234 falsos autónomos y 220 falsos becarios.

A continuación, se recoge el histórico de actuaciones y regularizaciones de falsos autónomos desde 2018, pudiendo observarse a través del mismo la importancia de este tipo de fraude en los últimos años. El volumen de regularizaciones se debe principalmente al impulso de la actividad llevado a cabo en plataformas digitales de implantación nacional que recurren a este tipo de contrataciones, las cuales, cuando emplean falsos autónomos lo hacen en un elevado número. (Tabla 14)

C. Datos sobre actuaciones en materia de empleo de personas extranjeras sin autorización para trabajar.

Respecto a las actuaciones encaminadas a la comprobación del cumplimiento de los requisitos referidos a la autorización para trabajar en el caso de trabajadores y trabajadoras de terceros países, en el año 2024 se han detectado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 12.186 personas trabajadoras extranjeras sin autorización para trabajar, siendo el importe de las sanciones propuestas de 124.217.086,95 euros.

La actividad inspectora destinada a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia se ha llevado a cabo en todos los sectores económicos. No obstante, se han intensificado los esfuerzos en aquellos sectores en los que, por diversas razones, era presumible la existencia de irregularidades en este ámbito. En consecuencia, esa intensificación no se refiere tanto a la realización de más actuaciones inspectoras, como a la consecución de mejores resultados, basados en una información más precisa sobre dónde han de realizarse las actuaciones inspectoras y, por tanto, en una planificación de la actividad inspectora más eficaz.

Tabla 14. Actuaciones y regularizaciones de falsos autónomos desde 2018.

Periodo	Actuaciones	Regularizaciones
2018	9.842	18.851
2019	14.132	22.383
2020	8.444	9.907
2021	10.050	9.399
2022	13.457	39.044
2023	12.602	32.424
2024	10.299	7.234
Total	78.826	116.859

Así, en el conjunto del año, el sector de hostelería ha sido en el que se ha producido una mayor concentración de actuaciones inspectoras en materia de extranjería, representando el 34,61% del total con 6.377 actuaciones y 4.436 infracciones, con un porcentaje de eficacia del 69,56%, seguido de construcción con el 14,85%, 2.470 actuaciones y 1.903 infracciones, con un porcentaje de eficacia respecto a las actuaciones realizadas del 77,04%. A continuación, el sector de comercio con el 13,26% del total, 3.339 actuaciones y 1.699 infracciones y un porcentaje de eficacia del 50,88%. El sector de agricultura y ganadería con el 10,30%, 1.532 actuaciones y 1.320 infracciones, lo que supone un porcentaje de eficacia en cuanto a las actuaciones inspectoras practicadas del 86,16%. Finalmente, transporte y almacenamiento con el 8,60%, 1.110 actuaciones y 1.102 infracciones, lo que supone un porcentaje de eficacia del 99,28%.

4.2.4.2. Actividad planificada.

A continuación, se indican las principales prioridades de actuación para la lucha contra el fraude en materia de economía irregular y trabajo de personas extranjeras:

- Lucha contra los abusos en la contratación a tiempo parcial.
- Refuerzo de la lucha contra la economía irregular.

- Afrontar las nuevas modalidades de prestación del trabajo, en las que se observa una tendencia empresarial a la huida del derecho del trabajo, con las implicaciones que ello tiene tanto en el alta y encuadramiento de los trabajadores en el sistema de seguridad social, como en los derechos laborales, sindicales, y de seguridad y salud vinculados al trabajo por cuenta ajena.
- Regularización de la situación de las personas trabajadoras que se encuentran bajo la figura del “falso becario”.
- Lucha contra el fraude en el trabajo transnacional, en lo que respecta a la movilidad laboral desde otros Estados de la Unión Europea, tanto en lo que se refiere a los desplazamientos como a otras formas de movilidad.
- Lucha contra la trata de seres humanos en el ámbito laboral, el trabajo forzoso y la explotación laboral. Entre las medidas y acciones adoptadas por la Inspección se puede destacar el liderazgo del Grupo de trabajo para la elaboración de un Plan de Acción Nacional contra el trabajo forzoso.

En los siguientes apartados, se indican las actuaciones efectuadas para el área de economía irregular y trabajo de extranjeros, desglosada por programa, según consta en la planificación anual de la ITSS.

A. Empleo sumergido y trabajo de personas extranjeras.

En esta área se planifican las actuaciones de economía irregular en los distintos sectores de actividad, atendiendo a la implantación de la actividad económica, de empleo, y de irregularidades detectadas en ejercicios previos en cada sector y área geográfica. (Tabla 15)

De la lectura de los resultados obtenidos en el año 2024 con respecto al año anterior, destaca el aumento exponencial de infracciones en materia de empleo sin autorización para trabajar en todos los sectores de actividad. Este incremento es particularmente significativo en el sector del transporte, donde las infracciones han aumentado en un 46% con respecto al año anterior. Asimismo, en el sector de servicios se ha registrado un incremento del 42%, en construcción un 24%, y en el sector de comercio un 23% en comparación con el año 2023.

También es relevante, en comparativa con el año 2023, el aumento de faltas de alta en los sectores de comercio (59%), servicios (42%) y hostelería (32%).

B. Planificación intersectorial.

En la Planificación intersectorial se incluyen aquellas campañas de inspección que no atienden a sectores de actividad específicos, sino al conjunto de los mismos. Las actuaciones se planifican en consecuencia en aquellos supuestos en los que se observan indicios de fraude en materia de empleo irregular.

En el año 2024, se han realizado 16.702 actuaciones dentro de la Planificación intersectorial, con un resultado de 13.308 empleos aflorados.

A continuación, se hace referencia a las campañas más destacadas que forman parte de esta planificación intersectorial, y a sus resultados.

Bajas indebidas en Navidad, vacaciones y otros.

La situación de alta y correspondiente cotización a la seguridad social no se limita a los días en los que los trabajadores realizan trabajo efectivo, sino que también se ha de extender a los periodos de descanso obligatorio, como las vacaciones, días festivos o de descanso semanal, entre otros.

Tabla 15. Actuaciones de economía irregular en los distintos sectores de actividad.

Sector	Actuaciones	Altas S.S.	Infracciones Extranjeros	Incrementos jornada y ocupación trabajadores ERTE	Total empleo aflorado
Agricultura	7.653	2.117	1.266	45	3.428
Industria	5.580	1.077	440	73	1.590
Construcción	14.031	1.878	1.340	118	3.336
Comercio	25.147	3.292	1.199	928	5.419
Hostelería	32.452	9.321	3.538	2.186	15.045
Transporte	3.733	468	360	35	863
Hogar	1.076	98	222	2	322
Servicios	14.623	6.651	1.467	272	8.390
Otros sectores	4.454	2.093	244	30	2.367

Algunas empresas solicitan el alta en seguridad social de los trabajadores al inicio de cada periodo de actividad y proceden a comunicar su baja los días de descanso por vacaciones, retribuyendo y cotizando a la seguridad social tan solo por los días efectivamente trabajados.

Con el fin de detectar situaciones como las descritas, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social realiza actuaciones dirigidas a detectar estos supuestos, que implican un fraude a la seguridad social al eludir la cotización por los periodos de descanso obligatorio, así como el acceso indebido de los trabajadores a determinadas prestaciones de seguridad social.

Resultados: Durante el año 2024 se realizaron 2.209 actuaciones, que tuvieron como resultado infracciones por importe de 727.618,06 euros, y una cifra en expedientes liquidatorios de cuotas de 1.605.680,02 euros. Por último, se afloraron 2.775 empleos.

Becarios.

Uno de los retos de la ITSS se centra en el control del trabajo no declarado de aquellas personas que se encuentran afectadas por la figura del "falso becario". Esto ocurre en supuestos en los que la realización de prácticas no laborales se utiliza de forma indebida y fraudulenta, bajo la falsa apariencia de una actividad formativa que encubre una verdadera prestación de servicios por cuenta ajena en el marco de una relación laboral.

Desde 2018 se ha reforzado la formación del personal con funciones inspectoras, mediante la

impartición de cursos periódicos e instrucciones internas relacionadas con la materia.

Resultados: En el año 2024 se han efectuado 802 actuaciones que han supuesto el afloramiento de 187 empleos, de los cuales 132 resultaron falsos becarios. El importe de cuotas liquidadas como consecuencia de las actuaciones anteriores ascendió a 456.904,91 €.

Contratación a tiempo parcial.

En este apartado se incluyen las actuaciones realizadas en materia de contratación a tiempo parcial cuyo objetivo es el de aflorar trabajo no declarado, así como el de incrementar los porcentajes de parcialidad infra declarados, y transformar los contratos de trabajo a tiempo parcial fraudulentos en contratos a jornada completa.

La constatación de este modelo de fraude en el mercado de trabajo ha llevado en los últimos años a una intensificación de las actuaciones inspectoras en esta materia. Estas actuaciones han afectado a la práctica totalidad de los sectores económicos, procurando con las mismas, salvaguardar los derechos de las personas trabajadoras, no solo en lo relativo a aspectos laborales como la jornada y el salario, sino también en relación a las cotizaciones a la seguridad social. Al mismo tiempo, se procura salvaguardar los recursos del sistema de seguridad social mediante la recuperación de las cuotas dejadas de ingresar.

En el año 2024 se ha llevado a cabo un Plan de choque de carácter masivo que pretende la regularización voluntaria de supuestos con

indicios de fraude en el uso de este tipo de contratos de trabajo.

Resultados. El desarrollo de actuaciones inspectoras en este ámbito ha supuesto 41.987 incrementos de jornada, los cuales pueden consultarse desglosados en el [anexo 4.12.](#) de la presente Memoria.

En lo referente a la concreta campaña de contratación a tiempo parcial se han realizado 17.328 actuaciones inspectoras, las cuales han supuesto 5.772 incrementos de jornada, la detección de 2.802 infracciones, y el levantamiento de actas de infracción por un importe de 10.947.820,05 euros.

Falsos autónomos.

Un fenómeno en aumento en el mercado laboral es la presencia de los denominados falsos autónomos: trabajadores por cuenta propia que no disponen de infraestructura empresarial, ni asumen riesgo y ventura de la actividad desarrollada, y en los que sin embargo, concurren las notas de laboralidad en la relación que mantienen con la empresa que les contrata.

Dado el volumen de falsos autónomos regularizados en los últimos años, y los efectos que este tipo de fraude produce tanto en los derechos de las personas trabajadoras, como en el ingreso de cuotas en la seguridad social, combatir estos incumplimientos es una prioridad, siendo este el motivo de la existencia de distintas campañas en la materia, entre las que destacan las relativas a plataformas digitales y a ciertas fórmulas de economía social.

Resultados. Dada la dispersión de esta fórmula de fraude en distintas campañas, se realiza una

remisión genérica de los resultados al desglose de altas en seguridad social, realizado en puntos anteriores de esta Memoria.

Actuaciones conjuntas y coordinadas ITSS-AEAT.

El objeto de estas actuaciones es la detección de personas trabajadoras con actividad económica por cuenta propia no dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ni en mutualidades alternativas.

Resultados. Durante el año 2024 se realizaron 1.557 actuaciones, que tuvieron como resultado 142 infracciones por importe de 417.456,00 euros, y una cifra en expedientes liquidatorios de cuotas de 3.958.686,22 euros. Por su parte, el empleo aflorado total alcanzó la cifra de 565

Desplazamientos transnacionales.

A través de estas actuaciones se aborda la movilidad laboral transnacional. En este año 2024 se ha puesto el foco en la problemática de las "empresas buzón", es decir, aquellas que registran su sede social en un Estado miembro de la UE pero operan principalmente en otro, con el objetivo de eludir la normativa laboral y de seguridad social del país donde realmente prestan sus servicios, tal y como prevé el artículo 8 bis de la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

La actividad inspectora se centra en empresas que han desplazado a un elevado porcentaje de su plantilla a otros Estados miembros, lo que sugiere que no tienen actividad sustancial en España.

Tabla 16. Previsión general de actividad, relativa a las órdenes de servicio en materia de Seguridad Social.

Previsión de actividad total 2024 en todas las materias en órdenes de servicio	624.406
Actividad prevista en materia de seguridad social	164.687
% de la actividad sobre el total	26%
Actividad Planificada	112.268
Actividad no planificada	52.419
% de la actividad planificada sobre el total	68%
% de la actividad no planificada sobre el total	32%

En caso de detectar irregularidades, se procede a tramitar la baja de los trabajadores en el sistema de seguridad social español y, en su caso, la imposición de sanciones, así como la anulación de la inscripción de las empresas.

Resultados. En el ejercicio 2024 se han realizado 399 actuaciones en la materia, con un resultado de 343 infracciones por importe de 3.907.340,07 euros, y 301.114,89 euros en expedientes liquidatorios de cuotas.

4.2.5. Área de seguridad social.

4.2.5.1. Resumen general de actuaciones y resultados

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social desarrolla una importante labor de lucha contra el fraude en el área de seguridad social. En la planificación anual de la actividad inspectora para el año 2024, se estableció la siguiente previsión general de actividad, relativa a las órdenes de servicio a realizar en materia de seguridad social: (Tabla 16)

Las actuaciones realizadas en el área de seguridad social son simultáneas a las que se realizan en otras materias, como la laboral, de igualdad, seguridad y salud en el trabajo, etc. Es de interés, por tanto, examinar las cifras que nos indican qué parte de la actividad total de la ITSS se ha realizado en la materia que nos ocupa, y cuál ha sido el resto de las actuaciones llevadas a cabo. (Tabla 17)

Durante el año 2024, se han finalizado un total de 287.409 órdenes de servicio en materia de seguridad social. Como consecuencia de estas, se han llevado a cabo 456.952 actuaciones, con un resultado de 58.723 infracciones sancionables por un importe global 228.862.102 euros. Además de ello, se han efectuado 16.146 requerimientos dirigidos a la subsanación, por parte de las empresas, de los incumplimientos declarados. Por último, se destaca el importe de expedientes liquidatorios para el pago de cuotas a la seguridad social, el cual alcanza un importe de 912.019.699 euros.

Tabla 17. Actuaciones realizadas en el área de Seguridad Social.

Tipo de actividad	Todas materias	Seguridad Social	% sobre todas materias
Órdenes de servicio finalizadas	581.786	287.409	49%
Visitas realizadas	285.120	142.626	50%
Actuaciones	1.146.680	456.952	40%
Requerimientos	255.551	16.146	6%
Infracciones	128.846	58.723	46%
Trabajadores afectados por infracciones	876.706	122.530	14%
Importe sanciones	541.081.250€	228.862.102€	42%
Expedientes Liquidatorios	941.153.826€	912.019.699€	97%

Tabla 18. Importe total de expedientes liquidatorios del año 2024.

Naturaleza del expediente	2023	2024	% variación
Derivación de Responsabilidad	331.445.225 €	341.388.573 €	3,00%
Recaudación Inducida	174.422.905 €	171.707.068 €	-1,56%
Actas de Liquidación	377.489.655 €	342.960.193 €	-9,15%
Otros (propuestas de liquidación, minoración de morosidad, señalamiento de bienes, devolución de prestaciones estatales y autonómicas)	58.290.201 €	85.097.992 €	45,99%
Total	941.647.986 €	941.153.826 €	-0,05%

Es importante señalar que el total de actuaciones inspectoras remitidas al Ministerio Fiscal en materia de Seguridad Social en el ejercicio 2024 alcanzó la cifra de 166.

Para la cumplimentación de la totalidad de órdenes de servicio se llevaron a cabo 142.626 visitas a los centros de trabajo.

El importe total de expedientes liquidatorios del año 2024 alcanza los 941.153.826€, frente a los 941.647.986 € del año 2023, lo que supone un decremento de un 0,05%. (Tabla 18)

4.2.5.2. Actividad planificada.

A continuación, se indican las actuaciones efectuadas para las áreas de seguridad social desglosadas por programa, según consta en la planificación anual de la ITSS.

A. Inscripción afiliación, y alta.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene, entre sus funciones, la de velar por el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la seguridad social de las personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia, en los términos descritos en la normativa vigente.

La finalidad de estas actuaciones es exigir a los empresarios el cumplimiento de las obligaciones

de solicitud de inscripción y afiliación y comunicación de altas, así como, controlar el correcto encuadramiento en los regímenes de la seguridad social garantizando, de este modo, a los beneficiarios, el derecho a todas las prestaciones sociales del sistema de la seguridad social.

Es fundamental destacar que, la identificación de trabajadores sin dar de alta y la exigencia del cumplimiento de las obligaciones correspondientes, dota de sentido y sustento económico al sistema de seguridad social contributivo.

Resultados: En el ejercicio 2024 se han realizado 278.801 actuaciones en la materia, con un resultado de 54.341 empleos aflorados, 33.186 infracciones por importe de 134.393.272 €, y 157.033.676 € en expedientes liquidatorios de cuotas.

B. Cotización

Diferencias de cotización

Otra de las funciones de la ITSS, es la de exigir el cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización y recaudación de cuotas del sistema de la seguridad social.

Con el fin de asegurar que todos los sujetos responsables, tanto empresarios como personas

Tabla 19. Beneficios de Seguridad Social del año 2024.

Beneficios Seguridad Social	Actuaciones	Infracciones	Importe Infracciones	Expedientes Liquidatorios
Contratos bonificados y reducciones	3.054	588	445.779 €	7.683.862 €
Exoneraciones indebidas	8.743	656	555.398 €	28.529.808 €
Total	11.797	1.244	1.001.177 €	36.213.670 €

trabajadoras cumplan con sus aportaciones a la seguridad social como fundamento del sistema de protección social contributivo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social lleva a cabo anualmente diversas campañas, ya sea por iniciativa propia, o en colaboración con otros organismos públicos.

Resultados: En el año 2024 se han realizado 87.540 actuaciones en la materia, con un resultado de 2.890 infracciones por importe de 44.146.980 €, y 225.998.291€ en expedientes liquidatorios de cuotas.

Beneficios de Seguridad Social: reducciones, bonificaciones de contratos de trabajo, aplicación de exoneraciones de cuotas, y otros.

La normativa de Seguridad Social prevé para ciertos supuestos, la aplicación de beneficios en las cotizaciones a abonar por empresas y/o personas trabajadoras, con la finalidad de, en primer lugar, reducir los costes de seguridad social, y como resultado final, potenciar el acceso y mantenimiento en el mercado de trabajo de determinados colectivos a los que se aplica.

En este contexto, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, debe velar porque la aplicación de tales beneficios, ya sean en forma de reducciones de cuotas, bonificaciones de contratos, exoneraciones, tarifas planas, u otros, se apliquen en los supuestos, con los requisitos y las cuantías establecidos por la normativa.

Para ello se llevan a cabo diversas campañas, planificadas algunas a iniciativa propia, y otras en colaboración con determinados organismos públicos, cuyo resultado total es el que se indica en la Tabla 19 para el año 2024.

Bonificaciones formación profesional para el empleo

Existen otros beneficios de seguridad social cuya finalidad es la de potenciar el capital humano y la empleabilidad de las personas trabajadoras, mediante la mejora de sus capacidades y competencias profesionales.

Con este fin, la norma prevé la aplicación a las empresas de un crédito para la formación de sus trabajadores y trabajadoras, que se hace efectivo mediante bonificaciones en las cuotas a la seguridad social que pagan las empresas.

Corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, velar por que los citados beneficios se apliquen en los supuestos, con los requisitos y las cuantías establecidos por la normativa.

Resultados: Durante el ejercicio 2024 la ITSS realizó en total 27.282 actuaciones en materia de bonificaciones de formación profesional para el empleo, de las cuales 6.442 corresponden a la actuación ordinaria, y 20.840 al envío de comunicaciones a las empresas invitando a la

Tabla 20. Bonificaciones en materia de formación profesional para el empleo del año 2024.

Tipo actuación	Núm. Actuaciones	Infracciones	Expedientes liquidatorios
Actuación ordinaria	6.442	2.845	4.559.437 €
Comunicaciones	20.840		5.565.145 €
Total	27.282	2.845	10.124.582€

regularización voluntaria en la devolución de bonificaciones indebidamente aplicadas. Del resultado del total de actuaciones, se levantaron 2.845 actas de infracción por un importe de 3.897.844,00 €, y se ingresaron un total de 10.124.582,45€ en expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social. (Tabla 20)

C. Recaudación. Derivación de Responsabilidad

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las deudas de seguridad social, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se dirige no solo a los sujetos obligados directamente por la normativa, sino también a aquellos que podrían ser considerados responsables derivados del pago en los casos específicamente tasados por la ley, tales como supuestos de sucesión empresarial, administradores de sociedades, grupos de empresa, así como en situaciones de contratación y subcontratación, y cesión de trabajadores.

Para ello se llevan a cabo diversas campañas, planificadas algunas a iniciativa propia, y otras en colaboración con determinados organismos públicos.

Resultados: Se han realizado 9.274 actuaciones en la materia, con un importe de 398.441.927,15€ en expedientes liquidatorios de cuotas.

D. Prestaciones

Otra de las funciones fundamentales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social es la de controlar y exigir, a empresas y personas trabajadoras, el cumplimiento de las normas sobre obtención y disfrute de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.

El fraude en la obtención y disfrute de prestaciones de seguridad social representa un grave problema que afecta a la sostenibilidad del sistema de protección social y que perjudica a quienes verdaderamente necesitan estas ayudas.

Para combatirlo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social lleva a cabo medidas de análisis del fraude, de control y de carácter sancionador, combinadas con una estrecha colaboración con las entidades encargadas de la gestión de las prestaciones que en cada caso sean objeto de investigación, como son el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo, y el Instituto Social de la Marina.

Resultados: Fruto de las diversas campañas en la materia, en el año 2024 se han realizado 27.522 actuaciones, con el resultado de 1.765 empleos aflorados, 9.027 infracciones, por un importe de 40.382.902,63€, y 75.484.239,59€ en expedientes liquidatorios de cuotas.

E. Otras actuaciones de Seguridad Social

Otras actuaciones de Seguridad Social

En este punto se incluyen diversas campañas, como son:

- Las correspondientes al fraude de empresas ficticias, las cuales tramitan el alta en seguridad social de personas que no realizan actividad laboral alguna, con el fin de que estas últimas accedan a prestaciones de seguridad social en fraude de ley. La capacidad de generar deuda en seguridad social y prestaciones indebidas, debilita de forma importante nuestro estado de bienestar, por lo que el control debe ser máximo.
- Otras realizadas en colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social cuya naturaleza es muy variada, y no se centra en fenómenos de fraude suficientemente amplios para crear campañas específicas.

Resultados: En el año 2024 se han realizado 29.756 actuaciones, con el resultado de 7.112 infracciones por importe de 2.617.547,68 €, y 1.098.353,74 € en expedientes liquidatorios de cuotas.

Mutuas de accidentes y empresas colaboradoras

Corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social velar por el cumplimiento de la normativa sobre Mutuas colaboradoras y sobre otras formas de colaboración en la gestión de la seguridad social, así como la inspección de

la gestión y funcionamiento de las entidades y empresas que colaboran en la misma o en la gestión de otras prestaciones o ayudas de protección social. Todo ello, sin perjuicio del ejercicio de las funciones de dirección de la contabilidad y de control de la gestión económico-financiera atribuida a los órganos de control competentes en la materia.

Al existir una unidad especializada en materia de mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y empresas colaboradoras en la gestión, en este apartado se aportan datos generales de este tipo de actuaciones, dejando el detalle para el apartado específico de la Dirección Especial.

Resultados: En el año 2024 se han realizado 5.820 actuaciones, con el resultado de 2.419 infracciones por importe de 2.422.378,28 €, y de 7.624.959,92 € en expedientes liquidatorios de cuotas.

4.2.5.3. Actividad planificada con otros organismos de la administración de Seguridad Social.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social mantiene una colaboración muy estrecha con algunos organismos pertenecientes al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en la lucha contra el fraude en la seguridad social.

Dichas cooperaciones se formalizan a través de convenios de colaboración específicos de carácter plurianual, como son los que se encuentran vigentes con Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), Instituto Social de

la Marina (ISM), y Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE).

Los objetivos de esta colaboración son amplios e incluyen, en términos generales, el intercambio recíproco de información, el acceso a bases de datos, el perfeccionamiento profesional, así como la conexión fluida y efectiva entre los interlocutores provinciales de los distintos organismos para facilitar la resolución efectiva de los asuntos comunes.

Como consecuencia de los acuerdos-marco suscritos, en el año 2024 se han aplicado los siguientes planes de actuación conjuntos:

A. Plan de objetivos conjuntos ITSS-TGSS 2024.

En noviembre de 2022 la Dirección General de la TGSS y de la ITSS firmaron un nuevo Convenio, cuyo objetivo fue el de fijar el marco de relaciones para intensificar y hacer más eficaz la colaboración recíproca entre ambos organismos.

En desarrollo a dicho Convenio, se acuerdan Planes de objetivos anuales en los que se determinan las acciones a realizar, objetivos a alcanzar, información de partida necesaria y, en su caso, infraestructura de medios precisa para llevar a cabo las actuaciones.

El trabajo derivado de cada uno de estos Planes ha permitido dar respuesta en las materias que han resultado de interés para ambos organismos, destacando entre otros los esfuerzos realizados en materia de derivación de responsabilidad, empresas ficticias, cotización en jubilaciones parciales, altas/bajas fuera de plazo, encuadramientos indebidos, reducciones

de cuotas de Seguridad Social y exoneraciones por ERTES COVID.

Resultados: De las 22.300 órdenes de servicio acordadas en las diferentes campañas, a 31.12.2024 se habían finalizado 23.134

En cuanto a los resultados, se levantaron un total de 6.804 actas de infracción. Los expedientes liquidatorios derivados ascendieron a 194.180.927,59 €

B. Plan de objetivos conjuntos ITSS-INSS 2024.

Se mantiene la colaboración entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social con la finalidad común de controlar la correcta obtención y disfrute de las prestaciones del sistema de la seguridad social y de corregir tanto las situaciones de fraude en el acceso o mantenimiento del derecho a tales prestaciones, como las conductas que puedan dificultar su adecuada percepción y disfrute.

Para dar cumplimiento a tales previsiones se han efectuado actuaciones inspectoras de colaboración relativas a la compatibilización indebida de prestaciones de la seguridad social con el trabajo por cuenta propia o ajena, altas ficticias e incremento injustificado de las bases de cotización y otras actuaciones como informes solicitados por EVI, incumplimientos documentales por parte del empresario, entre otros.

Resultados: De las 7.855 órdenes de servicio acordadas, a 31.12.2024 se habían finalizado 5.348 De todas ellas, se levantaron 753 actas de infracción. Los expedientes liquidatorios derivados ascendieron a 6.125.713,07 €. En

relación con los resultados de altas ficticias e incremento injustificado de bases de cotización, las actas de infracción fueron 239, afectando a 300 trabajadores. En cuanto a los resultados de las actuaciones de carácter documental, implicaron 458 infracciones en acta, que afectaron a 802 trabajadores.

C. Plan de objetivos conjuntos ITSS-ISM 2024.

El Plan de colaboración para el año 2024 con el Instituto Social de la Marina, da continuidad a lo realizado en otros años y tiene como finalidad mantener y mejorar la colaboración institucional de intercambio de información para el análisis y tratamiento conjunto de los datos, procurando una detección más rápida y eficaz de las distintas bolsas de fraude y otros tipos de incumplimientos laborales en el ámbito del sector marítimo-pesquero.

En desarrollo de esta colaboración se han llevado a cabo actuaciones inspectoras en materia de compatibilización indebida de prestaciones de la seguridad social con el trabajo por cuenta propia o ajena, altas ficticias, e incremento injustificado de las bases de cotización realizados con el fin de obtener prestaciones indebidas o superiores, otras actuaciones de carácter documental y otras colaboraciones.

Resultados. De las 522 órdenes de servicio acordadas, a 31.12.2024 se habían finalizado 266. En cuanto a los resultados, se levantaron 10 actas de infracción en relación con prestaciones, afectando a 10 personas trabajadoras. En relación con los resultados de encuadramiento, cotización y recaudación, implicaron 29 infracciones a

empresas, que afectaron a 87 trabajadores. Los expedientes liquidatorios, durante el mismo periodo, ascendieron en total a 57.896,68€.

D. Actuación conjunta ITSS-SPEE.

Se mantiene la mutua colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social mediante convenio suscrito entre las partes, a través del cual se contribuye a la mejora de la eficiencia en la gestión de recursos públicos en materia de bonificaciones de fomento del empleo, formación profesional para el empleo, y prestaciones por desempleo, y se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

La actuación conjunta entre ambos organismos ha permitido dar respuesta y apoyo en las materias que han resultado de interés para ambos durante el ejercicio, destacando entre otros los esfuerzos realizados en materia de fraude en prestaciones por desempleo, y en la aplicación de bonificaciones de fomento del empleo y formación profesional para el empleo.

1. Prestaciones por desempleo. Irregularidades para la obtención de prestaciones por desempleo. Teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales, en cada provincia se priorizan las siguientes actuaciones, partiendo de indicios suficientes de incumplimiento:

- Detección de supuestos de posible connivencia para la obtención indebida de prestaciones cuya gestión corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, revisión de supuestos de capitalización

Tabla 21. Actuaciones en materia de fomento del empleo y formación profesional para el empleo.

Tipo actuación	Num. Actuaciones	Infracciones	Expedientes Liquidatorios
Actuación ordinaria	4.635	547	4.677.215 €
Comunicaciones	20.840	0	5.565.145 €
Total	25.475	547	10.242.360 €

de prestaciones, irregularidades en la cotización, contratación y encuadramiento e incumplimientos formales o de comunicación por trabajadores o empresarios.

- Control de prestaciones en medidas colectivas de regulación de empleo.
- Empresas ficticias.

Resultados. Se han finalizado 6.494 órdenes de servicio. En cuanto a los resultados, se levantaron 2.049 actas de infracción en relación con prestaciones. Los expedientes liquidatorios ascendieron a la cantidad de 16.675.319,90€.

2. Bonificaciones de fomento del empleo y formación profesional para el empleo.

Esta campaña incluye las actuaciones siguientes:

- Adecuada aplicación de las bonificaciones de fomento del empleo y de otros beneficios vinculados a la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, ya sea en forma de subvenciones como de bonificaciones.
- En materia de formación profesional para el empleo, se produce una estrecha colaboración, tanto para realizar controles respecto de la oferta

formativa para personas desempleadas y ocupadas financiada por el SEPE como la formación programada por las empresas (formación de demanda).

Resultados: Durante el año 2024, constan registradas 25.475 actuaciones en las campañas de colaboración con el SEPE relativas a la formación profesional para el empleo y a las bonificaciones de fomento del empleo, de las cuales 4.635 corresponden a actuaciones ordinarias, y 20.840 a comunicaciones enviadas a las empresas para la regularización voluntaria de las bonificaciones indebidamente aplicadas. Como consecuencia de todas ellas, se levantaron 547 actas de infracción, y se ingresaron 10.242.360,72 € en forma de expedientes liquidatorios de cuotas a la seguridad social. (Tabla 21)

4.2.6. Actividad transversal en igualdad.

A fin de dar cumplimiento al derecho a la igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución Española, así como al mandato impuesto a los poderes públicos por el artículo 9.2 de la misma, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social lleva a cabo una labor fundamental para garantizar el principio de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo. Esta labor constituye uno de los pilares esenciales de su actividad y se extiende de manera transversal a todas las materias que abarca su actuación.

Para reforzar dicha labor, mediante Orden TES/867/2023, de 22 de julio, se creó la Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación (OELD). Esta unidad es responsable del impulso y coordinación de todas las acciones que se desarrollen por el Organismo Estatal ITSS en materia de igualdad de trato y oportunidades y lucha contra la discriminación en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo, en especial las retributivas, por cualquiera de las causas legalmente prohibidas, debiendo velar asimismo por que la perspectiva de género se aplique de manera transversal e interseccional en todas las actuaciones inspectoras y respecto a la totalidad de las materias objeto de vigilancia y control.

La actividad inspectora en la materia se lleva a cabo para garantizar la adecuada aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquiera de las causas legalmente previstas, debiendo destacarse principalmente las indicadas a continuación.

En primer lugar, la **igualdad y no discriminación por razón de sexo** constituye un área de actuación permanente de la ITSS, formando parte de la programación anual.

La citada actividad se centra en los siguientes programas:

1. Planes de Igualdad y otras obligaciones de la Ley de Igualdad.
2. Discriminación en la relación laboral.
3. Discriminación Salarial.

4. Prevención de riesgos laborales con un enfoque de género.
5. Acoso sexual y por razón de sexo.
6. Discriminación en la negociación colectiva.
7. Discriminación en el acceso al empleo.
8. Derechos sobre conciliación de la vida familiar y laboral.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la actividad que se lleva a cabo con un carácter rogado (denuncias, petición de informes de otras administraciones o de los Juzgados), de las campañas que, eventualmente puedan planificarse con carácter temporal sobre áreas o materias concretas o aspectos concretos de la legislación en la materia, así como de las funciones que se asumen por las comunidades autónomas que hayan recibido traspasos en materia de función pública inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Por lo que respecta al **número total de actuaciones en la materia**, en el año 2024 se realizaron 11.576. Debe resaltarse el importante esfuerzo llevado a cabo en alguno de los programas que integran la materia, en los que los datos son especialmente destacables. Así ocurre con las actuaciones relativas a **discriminación salarial**, que se incrementan un 28,26%, pasando de 906 en 2023 a 1.162 en 2024. Lo mismo se observa en las materias relativas al **acoso sexual y al protocolo de acoso sexual y por razón de sexo**, en las que se produjo un notable aumento de las infracciones detectadas, un 37,31%. Reseñables son también los resultados en materia de **conciliación de la**

vida familiar y laboral, con un incremento en las actuaciones del 9% con respecto al año anterior y, por consiguiente, de sus resultados. De la misma forma hay que destacar el incremento, tanto en las actuaciones, un 33,9%, como en sus resultados, en materia de **discriminación en acceso al empleo por razón de sexo**.

En lo relativo al ámbito de la **prevención de riesgos laborales**, junto a la actividad dirigida a verificar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud de las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural, es especialmente destacable aquella dirigida a garantizar la integración del enfoque de género, tanto desde un punto de vista de la planificación de la actividad inspectora, en campañas como las relativas a riesgos psicosociales, seguridad vial o trastornos musculoesqueléticos, como del contenido de las obligaciones que deben cumplir las empresas en la materia.

Por otro lado, debe ponerse de manifiesto que, además de las actuaciones que se llevan a cabo de manera específica en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo, la integración de la perspectiva de género en la actividad inspectora determina la atención a dicho principio en aquellas otras que se realizan con carácter ordinario, teniendo algunas de ellas especial impacto en la materia.

Así, en materia de contratación, debe reseñarse que, de los 77.787 **contratos temporales transformados en indefinidos** por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el 43,84% corresponde a mujeres (34.104), que ven así mejorada su estabilidad en el empleo. Lo mismo ocurre con la **transformación en indefinidos ordinarios** de 89.959 **contratos fijos-discontinuos**

irregulares, correspondiendo el 43,51% a mujeres (39.143).

Por otro lado, puede destacarse también el impacto en relación con el fraude en la **contratación a tiempo parcial**, modalidad contractual mayoritariamente concertada con mujeres. De este modo, de los 41.987 incrementos de jornada producidos por la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el 42,9% corresponde a mujeres (18.014), que ven adaptada su jornada a la realidad de su prestación de servicios.

La importante actividad inspectora en esta materia se debe, en parte a una relevante intervención el uso de medios tecnológicos en la planificación de las actuaciones, a través de la realización de cruces masivos de datos.

Por lo que se refiere a las actuaciones en el ámbito del principio de **igualdad de trato y no discriminación de personas trabajadoras con discapacidad**, debe aludirse a la vigilancia del cumplimiento por las empresas de la cuota de reserva, habiéndose contratado por las mismas, como consecuencia de las 3.337 actuaciones desarrolladas en la materia, a 480 personas trabajadoras.

Por otro lado, en 2023 se puso en marcha una campaña específica de **control de las condiciones de trabajo en centros especiales de empleo**, con un carácter integral. En el marco de la misma, en 2024 se llevaron a cabo 536 órdenes de servicio, siendo las principales infracciones detectadas las relativas a tiempo de trabajo, recibos de salarios y finiquitos y condiciones inferiores de trabajo.

Por lo que respecta a la actividad inspectora en el ámbito de la **igualdad de trato y no discriminación**

por razón de origen racial o étnico, anualmente se programa con carácter estable una campaña específica en la materia. En el marco de la misma, en 2024 se han llevado a cabo un número de actuaciones (1.394) similar a las desarrolladas en 2023 (1.441). No obstante, lo anterior, el número de infracciones detectadas como consecuencia de las mismas se ha incrementado en un 6,67%, pasando de 150 en 2023 a 160 en 2024.

Por último, debe indicarse que la garantía de la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquiera de las causas legalmente previstas se lleva a cabo por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, no sólo como consecuencia de la ejecución de las campañas específicamente diseñadas en la materia, sino también en el marco de su actuación ordinaria, lo que determina la adopción de las medidas procedentes en caso de detectarse la existencia de cualquier discriminación, todo ello como consecuencia del principio de unidad de función y de actuación.

4.2.7. Actividad de la Dirección Especial.

4.2.7.1. Ámbito de actuación.

La Dirección Especial de la ITSS, regulada en los artículos 24, 25 y 26 de los Estatutos del Organismo Estatal ITSS, tiene como funciones las siguientes:

1. Funciones de coordinación en las actuaciones inspectoras sobre empresas, sectores o situaciones que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, así como las que versen sobre los entes, organismos y entidades que

forman parte del sector público estatal, en relación con los ámbitos a los que se refiere el artículo 12.1 de la Ley 23/2015, de 21 de julio.

2. En el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, el directo desarrollo de las siguientes actuaciones:
 - a. Actuaciones inspectoras sobre empresas, sectores o situaciones que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma.
 - b. Actuaciones inspectoras sobre los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público estatal.
 - c. La inspección de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y las actuaciones inspectoras relativas a la colaboración voluntaria de las empresas en la gestión de la Seguridad Social.
 - d. La inspección de centros de la administración del Estado, en cuanto a sus sedes centrales o cuando la actuación exceda del ámbito autonómico.
 - e. Las actuaciones inspectoras que correspondan a programas generales, a objetivos señalados por órganos de la Unión Europea en la esfera de su competencia, o los que se acuerden respecto de materias de competencia compartida, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las comunidades autónomas.

- f. La emisión de los informes que le solicite la Administración General del Estado.
- g. Las actuaciones que le sean encomendadas por los órganos de dirección del Organismo Estatal ITSS, en la esfera de su competencia.
- 8. Para el desarrollo de estos cometidos, la Dirección Especial de la ITSS cuenta con las siguientes unidades especializadas:
 - Unidad Especializada de la Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude.
 - Unidad Especializada en materia de Formación Profesional para el Empleo.
 - Unidad Especializada de Apoyo y colaboración con Juzgados y Tribunales.
 - Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral.

Además, la Dirección Especial cuenta con personal con funciones inspectoras tanto en sus servicios centrales, como en las distintas Direcciones Territoriales de la ITSS.

Estos funcionarios dependientes de la Direcciones Territoriales son los denominados delegados adscritos a la Dirección Especial, y trabajan bajo sus directrices y coordinación, con dedicación

exclusiva o puntual, según las necesidades. Esta figura permite incorporar a un mayor número de Inspectores y Subinspectores a la labor de control de la Dirección Especial en el ámbito de la seguridad social.

Asimismo, la Dirección Especial lleva a cabo otras actuaciones de coordinación operativa en relación a empresas de carácter supra autonómico.

4.2.7.2. Actividad general y particularidades del año 2024.

El total de **órdenes de servicio finalizadas en los servicios centrales de la Dirección Especial ha sido de 2.392**. Por materias: (*Tabla 22*)

En base a lo comprobado en las actuaciones inspectoras de 2024, en materia de seguridad social se ha propuesto la imposición de sanciones por la comisión de 2.145 infracciones y 2.171 expedientes liquidatorios, con un importe en propuestas de sanción de 2.613.134,69 euros.

Por otra parte, el total de **órdenes de servicio finalizadas por parte de los delegados adscritos a la Dirección Especial, es de 1021**. Del número anterior, 134 órdenes de servicio corresponden a expedientes finalizados por los delegados de la Dirección Especial en materia de seguridad social en las distintas Direcciones Territoriales. El resto 887 se corresponden con órdenes de

Tabla 22. Órdenes de servicio finalizadas en los servicios centrales de la Dirección Especial.

Materias	Órdenes servicio
Seguridad social	1.982
Relaciones laborales	262
Seguridad y salud laboral	65
Empleo y extranjeros	1
Otras actuaciones (2V y 19V)	82
Total	2.392

servicio desarrolladas por distintas Inspecciones provinciales bajo la coordinación de la Dirección Especial en materia de plataformas digitales.

Por último, la Dirección Especial ha llevado a cabo **actuaciones de coordinación operativa sobre las actuaciones relativas a 29 empresas de carácter supra autonómico.**

El mayor número de ellas está relacionado con materias de relaciones laborales (salarios, jornadas y su registro, planes de igualdad y derechos de representantes de los trabajadores), seguridad social (fundamentalmente sobre el encuadramiento de las personas trabajadoras en el régimen de Seguridad Social que en cada caso corresponda) y prevención de riesgos laborales (riesgos psicosociales y recursos de los servicios de prevención).

Los sectores de actuación afectados han sido mayoritariamente el de servicios (transporte, servicios a empresas, comercio, financieros o de seguros) y de la energía.

A. Seguridad Social.

La Dirección Especial ha realizado tradicionalmente un importante papel en la investigación del cumplimiento de la normativa de seguridad social, especialmente sobre empresas supraautonómicas.

Para su determinación se cuenta con dos instrumentos esenciales:

- La Instrucción 1/2020 de coordinación de la actividad inspectora en materia de cotización a la seguridad social en empresas

supraautonómicas recoge los criterios de determinación anual de las empresas asignadas a la Dirección Especial, de cara a la posterior planificación de actuaciones. En el año 2024 hay 1.934 empresas asignadas, en las que prestan servicios 3.319.783 personas trabajadoras.

- El uso de cruces masivos de datos para detectar indicios de fraude a la seguridad social, y definir las empresas a las cuales dirigir, preferentemente, la actuación inspectora.

A continuación, se desglosan los resultados obtenidos por materias:

Diferencias de cotización.

Durante el ejercicio 2024 se han comprobado diferencias de cotización a la seguridad social en empresas de carácter supra autonómico por importe total de 34.297.300,47 euros, habiéndose requerido su ingreso mediante requerimientos de cuotas a la seguridad social o extensión de las correspondientes actas de liquidación.

El fraude aflorado se corresponde, básicamente, con la incorrecta conformación de las bases de cotización y aplicación de los tipos de cotización por AT/EP.

Por otra parte, la Dirección Especial ha llevado a cabo en el ejercicio 2024 actuaciones de comprobación del cumplimiento de la obligación de realizar aportaciones económicas al Tesoro Público en los supuestos de las empresas con beneficios que han realizado despidos colectivos que afectan a trabajadores de cincuenta o

más años, lo que ha permitido aflorar una deuda con el Tesoro Público que asciende a 15.839.166,62 euros.

Derivaciones de Responsabilidad.

Los resultados derivados de actuaciones en materia de derivación de responsabilidad han permitido aflorar en una deuda de 14.600.755,24 euros.

Falsos autónomos en plataformas digitales.

En este ejercicio se ha mantenido la coordinación de actuaciones inspectoras a nivel nacional en materia de plataformas digitales de reparto.

Cabe destacar en el proceso de regularización de falsos autónomos en plataformas digitales, la derogación por la disposición final novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero del Empleo del procedimiento de oficio regulado en el apartado d) del 148 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, de modo que a partir del 2 de marzo de 2023 es la jurisdicción contencioso-administrativa la que, en el ejercicio de su función revisora de los procedimientos sancionadores y liquidatorios, tendrá que pronunciarse previamente sobre la naturaleza del vínculo jurídico que une a estas plataformas con sus repartidores.

Los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo que se han pronunciado hasta el momento sobre las actuaciones inspectoras correspondientes a la segunda fase de las inspecciones han considerado que, de acuerdo con las pruebas aportadas por las plataformas en los distintos procedimientos judiciales, la relaciones mantenidas por las empresas con los

repartidores no tendrían naturaleza laboral, sino mercantil, por lo que la TGSS ha interpuesto los correspondientes recursos de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Por el contrario, los Juzgados de lo Social que se han pronunciado sobre los mismos hechos (demandas anteriores a la derogación del procedimiento de oficio) han considerado que la relación que une a los repartidores con las plataformas sigue teniendo naturaleza laboral y no mercantil. Y lo mismo ha ocurrido con distintas sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia, Salas de lo Contencioso-Administrativo que, en relación con las altas de oficio de los repartidores, vienen considerando que, a la vista de los hechos, la relación que une a los repartidores con las plataformas es laboral y no mercantil.

En definitiva, las actuaciones inspectoras sobre plataformas digitales de reparto y la derogación del procedimiento de oficio ha reabierto en el seno de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el debate judicial sobre la naturaleza laboral o mercantil que une a los repartidores con las plataformas, lo que parecía haber sido resuelto por la doctrina del Tribunal Supremo sobre trabajo en plataformas digitales de reparto plasmada en la Sentencia de 25 de septiembre de 2020 y en los Autos del Alto Tribunal de 18 de mayo, 15 de junio y 20 de septiembre.

Colaboración con otros órganos de la administración.

Con la finalidad de promover una mejor defensa de las actuaciones en vía judicial, se ha mejorado la colaboración con el Servicio Jurídico de la Seguridad Social, poniendo a disposición de dicho organismo toda la información relevante que

pueda servir de apoyo en los trámites procesales ante la jurisdicción social y contencioso-administrativa.

Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, y empresas colaboradoras con la Seguridad Social.

En relación con las **mutuas colaboradoras con la Seguridad Social** (MCSS), durante el 2024 se han realizado actuaciones inspectoras en materia de gastos de administración así como en materia asistencia y prestaciones, calificación de contingencia, segmentación y captación, habiéndose extendido actas de infracción por importe de 237.158,96 euros y emitido informes de restitución por importe de 2.833.285,25 euros, además de haber inducido al ingreso voluntario de 227.165,79 euros en concepto gastos indebidamente imputados al Patrimonio de la Seguridad Social.

En relación con las **prestaciones de riesgo durante el embarazo**, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha respaldado la actuación inspectora, desestimado el recurso de la Mutua que impugnaba la resolución que elevaba a definitiva el acta de infracción. Esta sentencia supone un apoyo importante a la ITSS en esta línea de actuación.

En relación con la prestación para el **cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (CUME)**, la Dirección Especial de ITSS ha comprobado deficiencias en el reconocimiento de la prestación, por parte de algunas mutuas, en los casos de **progenitores separados o divorciados**, habiendo adoptado las medidas pertinentes para su subsanación. Esta

actuación ha sido relevante ya que ha permitido a la Dirección General de Ordenación conocer las diferentes interpretaciones que las distintas mutuas están dando a la normativa, por lo que se encuentra en proceso de dar instrucciones a las mismas para que unifiquen los criterios de concesión de la prestación.

Por otro lado, las actuaciones inspectoras realizadas en materia de prestaciones han permitido a la Dirección Especial conocer situaciones de **fraude en prestaciones**, principalmente, en la citada prestación CUME, y dar traslado de los indicios las Inspecciones provinciales, las cuales han concluido con la extensión de actas de infracción y la restitución de prestaciones indebidas por importe de más de 129.356,50 euros.

En general, se ha reforzado la **colaboración y coordinación con las inspecciones provinciales** en distintos campos, tales como la remisión de solicitudes para la verificación del cumplimiento por parte de las mutuas de tener un Plan de Igualdad, colaboración en denuncias remitidas por las inspecciones provinciales relativas a la calificación de contingencia o denegación de prestaciones, la remisión a las inspecciones provinciales de indicios de fraude en prestaciones o la solicitud de participación en actuaciones de la Dirección Especial mediante visitas.

Se ha reforzado también la colaboración con la **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social**, especialmente emitiendo informes relativos a los expedientes de restitución iniciados por el citado centro directivo.

En materia de **colaboración en la gestión de la Seguridad Social**, las actuaciones inspectoras que se han desarrollado han finalizado con el ingreso voluntario a la Seguridad Social de un total cifrado en 2.943.300,43 euros como consecuencia de los gastos indebidamente imputados al Patrimonio de la Seguridad Social.

Unidad Especial de colaboración y apoyo a Juzgados y Tribunales.

La Unidad Especial de colaboración y apoyo a los Juzgados y Tribunales, ha participado en la **coordinación de actuaciones realizadas por las Inspecciones Provinciales en materia de encuadramiento** de los repartidores de plataformas digitales y ha remitido informe a la Fiscalía General del Estado. También se ha remitido informe al Ministerio Fiscal por posible delito contra los derechos de los trabajadores en el sector de la hostelería, y se ha planificado y coordinado una actuación de ámbito nacional referente a falsos voluntarios al servicio de una supuesta asociación benéfica.

Se mantiene la **colaboración con Fiscalía y Servicio Jurídico de la Seguridad Social**, en relación con la instrucción de procedimientos judiciales relativos a fraude en la seguridad social de empresas de carácter supra autonómico cuando las circunstancias así lo requieren, y especialmente en supuestos de mayor complejidad como el de la utilización fraudulenta de la figura del autónomo como forma de eludir la aplicación de la normativa laboral y de seguridad social.

En el marco de esas relaciones de colaboración, se ha participado en cursos organizados por la

Fiscalía General del Estado para los fiscales que acceden a la especialidad de delitos económicos.

Por último, se han realizado las **comparecencias que han sido solicitadas por los Tribunales** a lo largo del año, para prestar declaración pericial en relación con materias competencia de esta Unidad Especial.

B. Seguridad Social, Unidad de Formación Profesional.

Otras actuaciones inspectoras que la Dirección Especial de Inspección ha llevado a cabo durante este ejercicio son las relativas a la ejecución del plan de actuación de la Unidad Especializada de Inspección de Formación Profesional para el Empleo, que, en este ejercicio, se ha centrado en dos iniciativas de formación: la programada y la de oferta.

La formación programada por las empresas está financiada por el SEPE a través de las bonificaciones en cuotas a la Seguridad Social que aquellas se aplican. La Unidad se ha centrado, en verificar el correcto cumplimiento de la normativa de formación profesional para el empleo en materia de costes formativos directos bonificados. A tal efecto, se han realizado 1756 actuaciones inspectoras, de las cuales, 5, se han dirigido a controlar a sendas entidades organizadoras que concluyeron con la extensión de 5 actas de infracción por valor de 2.324.884 euros. El resto de las 1751 actuaciones han recaído en las empresas participantes en cursos de formación organizados por las organizadoras sancionadas finalizando con la extensión de 1747 actas de liquidación que han supuesto una recaudación por bonificaciones indebidas en

materia de formación profesional para el empleo por importe de 976.982,01 euros.

En formación bonificada, se ha puesto en funcionamiento el módulo informático de **ACTIVIDAD INTENSIVA**, herramienta esencial en el desarrollo de sus cometidos para la coordinación de las actuaciones inspectoras para la vigilancia y control de la normativa en materia de formación profesional para el empleo, cuya competencia esté atribuida a la Administración General del Estado, y está en fase de proyecto piloto, un protocolo de coordinación con las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social tras haber acordado la Dirección del Organismo la agregación temporal a la Dirección Especial de una funcionaria de la ITSS de Alicante para que lleve a cabo una actuación concreta como delegada de la Dirección Especial.

En cuanto a la **formación de oferta** destinada a promover la formación de las personas trabajadoras y financiada con cargo al Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante la concesión de subvenciones públicas a empresas formadoras, se han elaborado un elevado número de informes para la defensa, en vía judicial, de las actas de infracción extendidas a dos agrupaciones de empresas, constituidas por 33 entidades formadoras infractoras, beneficiarias de subvenciones que no aplicaron a las acciones formativas que se comprometieron a impartir y que fueron sancionadas en el ejercicio anterior.

Además, se ha extendido un acta de infracción a una entidad formadora, beneficiaria de dos Ayudas F.P./Subvenciones del Programa Tándem concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal, por la comisión de 4 infracciones muy

graves en materia de Empleo, al haber percibido irregularmente dichas ayudas por importe de 2.490.389,39 €,

Con posterioridad, la Dirección Especial oficia al Fiscal Decano de Delitos Económicos la remisión del referido expediente y le comunica que se abstiene de seguir el procedimiento, suspendiendo su tramitación hasta que el Ministerio Fiscal informe si resuelve no interponer acción o le sea notificada la firmeza de la sentencia o auto de sobreseimiento que dicte la autoridad judicial.

C. Relaciones Laborales.

En esta materia la actividad de mayor volumen es la elaboración de informes en **expedientes de regulación de ámbito supra autonómico**.

A lo largo del año 2024 se han informado un total de 197 expedientes de regulación de empleo, 153 por despido colectivo y 44 por suspensión y reducción de jornada.

En el **control de las Empresas de Trabajo Temporal**, se han realizado 9 actuaciones, con el resultado de 2 actas de infracción por importe de 67.500,00 euros.

D.- Seguridad y salud Laboral.

A continuación, se destacan los resultados de las actuaciones realizadas por la Unidad especializada de Seguridad y Salud Laboral de la Dirección Especial en el ejercicio 2024:

1. Actuaciones directas de comprobación para la **vigilancia y control de la legislación de prevención de riesgos laborales** sobre

las sedes centrales de la Administración General del Estado.

Se han finalizado a lo largo del año 2024 un total de 65 expedientes, que ha incluido actuaciones tanto en departamentos ministeriales, como organismos públicos estatales y centros penitenciarios de gestión estatal.

Además de la actividad originada por denuncia, se ha efectuado una importante labor de asistencia técnica, instada tanto por parte de la propia Administración General del Estado, como por la representación legal de los trabajadores.

En aquellos supuestos en que se han detectado incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales, se ha procedido conforme al procedimiento especial de actuación establecido por el Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, efectuando las pertinentes propuestas de requerimiento y, una vez convertidos en requerimientos definitivos, el seguimiento de su cumplimiento.

2. Asimismo, la Unidad viene asumiendo toda la actividad rogada en materia de **relaciones laborales suscitada por el personal por cuenta ajena o representantes de los trabajadores de la Administración del Estado**, así como las solicitudes de informes en materia laboral que en dicho ámbito se remiten desde los órganos jurisdiccionales del orden social. En este ámbito, se han realizado 33 actuaciones inspectoras.

3. Actuaciones directas de comprobación para la vigilancia y control de la **legislación laboral y/o de prevención de riesgos laborales sobre empresas, sectores o situaciones que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma**.

Destacan en este ámbito las actuaciones de coordinación operativa con las Inspecciones provinciales afectadas. En 2024 se realizaron importantes actuaciones de coordinación, en ámbitos tales como el sector ferroviario o el sector aeronáutico.

4.3. Actividad institucional.

La colaboración entre los distintos organismos de la administración es fundamental para lograr una gestión eficiente y eficaz del sector público. En particular, en el ámbito de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la cooperación institucional se vuelve crucial, ya que facilita la interacción con entidades públicas clave. Esto no solo permite el intercambio y análisis conjunto de información, sino que también favorece la creación de estrategias comunes en áreas y situaciones donde estas prácticas pueden generar mejoras significativas.

De hecho, uno de los objetivos del Plan Estratégico 2021-2023, que ha extendido sus efectos a lo largo de 2024, ha sido fortalecer la colaboración activa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con otros organismos públicos, con el fin de alcanzar diversos objetivos. En primer lugar, se busca adecuar la planificación de actuaciones inspectoras a las nuevas demandas y necesidades emergentes, y que en muchas ocasiones son transmitidas por estos organismos públicos con los que se colabora. En segundo lugar, se

pretende facilitar a la ITSS, el acceso a bases de datos de determinados organismos públicos, para que su análisis y tratamiento permita identificar indicios suficientes de incumplimientos en las materias competencia de la ITSS. Y por último, se busca establecer estrategias conjuntas frente a determinados tipos de fraude, a fin de mejorar la eficacia de la administración en la lucha contra este tipo de irregularidades.

Por este motivo, cada vez más se incluyen en los convenios de colaboración y en sus renovaciones, aspectos que potencien la ejecución de las actuaciones inspectoras y su planificación, por ejemplo, en materia de registro de desplazamientos de personas trabajadoras en el marco de servicios transnacionales, inspección de las ayudas públicas de empleo directas de las comunidades autónomas, o en cualquier otra materia de interés para ambas partes.

Destaca en este año 2024 la firma de los siguientes acuerdos de cooperación institucional:

- Firma de los **Convenios para el desarrollo efectivo de la cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con el Principado de Asturias y la Comunidad Autónoma de Galicia. Y de sus prórrogas con las Comunidades de Castilla y León y de Murcia.**

Estos convenios tienen por objeto la instrumentación de la cooperación entre el OEITSS y la Comunidad Autónoma firmante, para el desarrollo efectivo de la cooperación para la consecución de los

fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, estableciendo las funciones de la Autoridad Autónoma de la Inspección, la participación de la Comunidad Autónoma en la designación del Director Territorial, la composición y funciones de la Comisión Operativa Autónoma y otros asuntos de interés para ambas partes en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- Se ha firmado el **Convenio entre el Consejo de Seguridad Nuclear y el Organismo Estatal ITSS para el ejercicio de sus funciones inspectoras sobre el control de la exposición ocupacional al Radón.**

Este convenio tiene su origen en la aprobación del Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, y tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre ambos organismos, con la finalidad principal de poner en conocimiento del Consejo de Seguridad Nuclear, las posibles situaciones de riesgo para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, en los centros de trabajo, derivadas de la exposición a gas radón, así como los posibles incumplimientos de la normativa específica sobre protección radiológica contra dicho agente.

- **V Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de lucha contra el trabajo no declarado, empleo irregular, el fraude a la Seguridad Social y en materia**

de formación profesional para el empleo, para la intensificación de actuaciones inspectoras en los periodos de mayor actividad y empleo, mediante funcionarios desplazados temporalmente en dicho territorio, y con el objetivo de luchar contra el trabajo no declarado y el fraude a la seguridad social.

- **Convenios entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las Comunidades de Galicia, Navarra, La Rioja, Extremadura, Aragón, Castilla La Mancha, Asturias, Andalucía y Murcia, para la cesión del uso de diversas aplicaciones informáticas.**

Esta serie de convenios forma parte del proceso de implementación de la Administración electrónica en la actividad desarrollada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y en el modo de relacionarse con las autoridades laborales de las Comunidades Autónomas.

Así, estos convenios establecen los términos y las condiciones aplicables para la utilización por parte de las Comunidades Autónomas firmantes de las aplicaciones informáticas siguientes:

- Aplicación Ariadna, dirigida a la tramitación electrónica del procedimiento sancionador.
- Aplicación Ley 45, dirigida a gestionar las obligaciones exigibles a las empresas que desplazan trabajadores en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento

de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

El proceso de suscripción de estos convenios deberá completarse a lo largo de 2025, con aquellas comunidades autónomas restantes.

4.4. Actividad internacional.

El OEITSS desarrolla una intensa actividad de carácter internacional, derivada de la creciente movilidad laboral internacional, de los compromisos asumidos a nivel internacional, así como de su vocación de reforzar los sistemas de inspección de trabajo, como institución clave para la consecución del Objetivo 8 de la Agenda de Desarrollo Sostenible, que persigue “promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

La actividad internacional de la ITSS se desarrolla tanto en el plano multilateral, como en el bilateral, y en diferentes ámbitos:

- Unión Europea
- Cooperación regional reforzada
- América Latina
- Organización Internacional del Trabajo

Al anterior hay que sumar la oportuna coordinación con la acción general que en esta materia desarrolla el Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales, como unidad específica, integrada orgánicamente en la Secretaría General Técnica.

4.4.1. Unión europea

La actividad multilateral del OEITSS en la Unión Europea se desarrolla en dos marcos diferentes:

- En el Comité de Altos Responsables de Inspección de Trabajo.
- En la Autoridad Laboral Europea.

A. Comité de altos responsables de inspección de trabajo (SLIC)

El Comité de Altos Responsables de Inspección de Trabajo (SLIC, por sus siglas en inglés), es un órgano asesor de la Comisión Europea formado por las Inspecciones de Trabajo de los Estados Miembros, para temas relacionados con el cumplimiento de la normativa de la Unión Europea en materia de seguridad y salud en el trabajo y de otras áreas de la legislación social de la UE que pueden tener consecuencias en esta materia.

Durante 2024 tuvieron lugar dos sesiones del SLIC, bajo las Presidencias belga y húngara del Consejo de la Unión Europea:

- a. El 86º Plenario y Día Temático del SLIC, que tuvo lugar en Bruselas los días 7 y 8 de mayo.
- b. El 87º Plenario y Día Temático del SLIC, que tuvo lugar en Budapest los días 8 y 9 octubre.

La participación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social española en el SLIC continúa intensificándose, con más presencia en grupos de trabajo. Así, España asumió **la presidencia**

del nuevo Grupo de Trabajo de Agentes Físicos, que está llamado a analizar los efectos del cambio climático en la salud y seguridad de los trabajadores.

El OEITSS también **lidera un subgrupo de trabajo del Grupo MACHEx**, en el que se promueven normas comunes de inspección para las operaciones de buceo profesional.

Junto a lo anterior, España continúa participando en los grupos de Máquinas, Inspección General, Seguridad y salud de los trabajadores móviles y en la Campaña del SLIC.

B. Autoridad laboral europea

La Autoridad Laboral Europea (ELA, por sus siglas en inglés) es una agencia de la Unión Europea creada en el año 2019 por el Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, con sede en Bratislava.

La ELA tiene los siguientes objetivos: facilitar el acceso de las personas y los empleadores a la información sobre sus derechos y obligaciones, así como a los servicios pertinentes; apoyar la cooperación entre los países de la UE en la aplicación transfronteriza del Derecho comunitario, incluida la facilitación de inspecciones conjuntas; y mediar en casos de conflictos transfronterizos entre autoridades nacionales o de perturbaciones del mercado de trabajo.

En el OEITSS, la Unidad Especial de Coordinación sobre Lucha contra el Fraude en el Trabajo Transnacional coordina todas las acciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relacionadas con movilidad laboral, fraude

transnacional y trabajo no declarado en el ámbito de la Unión Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio. Creada por la Orden TES/967/2020 de 6 de octubre, esta unidad depende de la Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude y actúa como oficina de enlace con la Autoridad Laboral Europea. Además, hay que tener en cuenta que existe un funcionario nacional de enlace representante de España en ELA.

España es uno de los miembros más activos de ELA, participando de manera intensa en los Consejos de Administración, en la Plataforma Europea del Trabajo no Declarado y en los Grupos de Trabajo constituidos.

La actividad desplegada en ELA puede dividirse en tres grandes áreas:

a. Actividad operativa.

- **Actuaciones concertadas o conjuntas**

En 2024 España participó en 9 actuaciones concertadas o conjuntas con otros países de la Unión Europea. En concreto 4 con Portugal y otras 4 con Francia que más abajo se detallan. También participó en las inspecciones conjuntas que tuvieron lugar en la semana de acción de ELA sobre remuneraciones y salarios en Alemania durante el mes de octubre de 2024.

- **Otras actuaciones dirigidas a combatir el fraude internacional**

- A lo largo del año 2024 se realizaron actuaciones dirigidas al control de agencias de colocación transnacionales que operan desde España para colocar trabajadores españoles en Holanda e Irlanda. Estas actuaciones tuvieron como resultado el inicio de procedimientos sancionadores a aquellas empresas que no habían declarado su actividad a los servicios competentes de colocación en España.
- También se realizaron actuaciones dirigidas a combatir el fraude de las empresas buzón. Las empresas buzón se establecen en un Estado concreto, con el único objetivo de eludir la aplicación, generalmente más gravosa, de la normativa del país en el que realmente prestan sus servicios. Son, por lo tanto, empresas que se constituyen con un ánimo fraudulento.

- **Cooperación desplegada a través del sistema IMI**

El Sistema de Información del Mercado Interior (IMI), establecido por el Reglamento (UE) nº 1024/2012, es una plataforma digital desarrollada por la Comisión Europea para facilitar el intercambio de información y fortalecer la cooperación entre las autoridades de los Estados miembros en relación con la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de

Solicitudes IMI período 2019-2024

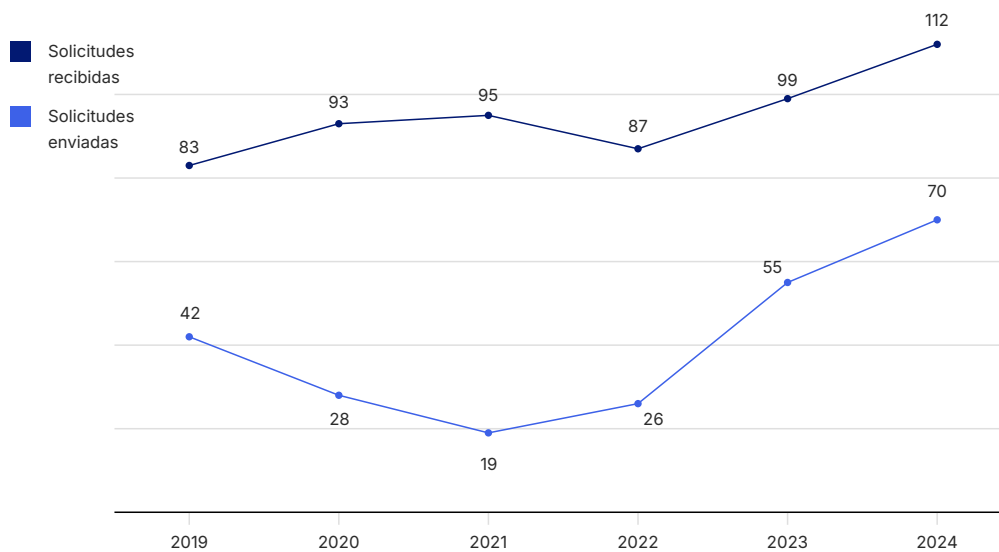


Gráfico 16

diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios. En España, el OEITSS desempeña las funciones de coordinación delegada de este módulo.

El sistema contempla una batería de preguntas tipo relativas tanto a la empresa que desplaza trabajadores como a los propios trabajadores desplazados, permitiendo además adjuntar documentación y datos complementarios. Un elemento clave del proceso es que cuando un Estado miembro formula una solicitud, establece un plazo de respuesta, generando así un compromiso formal por parte de la autoridad receptora. Esta característica agiliza significativamente la ejecución de las actuaciones inspectoras necesarias para verificar la información solicitada.

A finales de 2022 se puso en funcionamiento un nuevo módulo IMI sobre desplazamientos en el sector de transporte por carretera para su gestión conjunta con el Ministerio de Transportes.

El uso del sistema IMI ha experimentado un notable crecimiento durante 2024, impulsado por dos factores principales: la eficiencia en las comunicaciones y la precisión para localizar y remitir las solicitudes de información a la autoridad competente en materia de supervisión en cada Estado miembro. Esta herramienta se ha consolidado como el canal preferente para el intercambio de consultas en este ámbito, convirtiéndose en un instrumento esencial en la estrategia contra las empresas buzón. (Gráfico 16)

- **Cooperación en el marco de la Plataforma del Fraude y Error de Coordinación de Sistemas de Seguridad Social**

La Decisión Nº H5 de 18 de marzo de 2010 establece un marco de cooperación para combatir el fraude y el error en la aplicación del Reglamento (CE) nº 883/2004 del Consejo y del Reglamento (CE) nº 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los sistemas de seguridad social. En su artículo 1, se determina que, para garantizar la correcta implementación

de dichos Reglamentos, las autoridades e instituciones de los Estados miembros deben colaborar activamente en la prevención y detección del fraude y el error.

La Unidad Especial de Lucha contra el Fraude en el Trabajo Transnacional es el punto nacional de contacto de España en la Plataforma del fraude y error que se constituyó por la Decisión n.º H5 y actúa en coordinación con las entidades competentes de la seguridad social y el Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE).

En el año 2024 se han realizado 13 peticiones de colaboración con Francia habiéndose recaudado 44.282,83 € en prestaciones por desempleo. Asimismo, se han remitido solicitudes de colaboración a Rumanía y Países Bajos.

- Por otro lado, se han atendido 56 peticiones de colaboración remitidas por Francia y 1 por Bélgica, referidas al control transfronterizo de prestaciones por desempleo.

b. Actividad de colaboración en grupos de trabajo.

España participa en los siguientes grupos de trabajo:

- **Grupo de trabajo de información:** la participación del OEITSS en este grupo es de apoyo a las actividades de divulgación que corresponden a la Oficina EURES dentro del SEPE respecto a la libre circulación de trabajadores y a la Dirección General de Trabajo respecto a la web de información sobre

el desplazamiento de trabajadores a España. También se ha colaborado con la Oficina EURES en el diseño y ejecución de las campañas informativas de la Autoridad Laboral Europea sobre el sector de la construcción que se lleva a cabo entre 2023 y 2024.

- **Grupo de trabajo de inspecciones:** coordina las inspecciones concertadas y conjuntas llevadas a cabo por todos los países. Desde principios de septiembre de 2024, la Unidad Especial de Coordinación en la lucha contra el fraude en el trabajo transnacional participa activamente en el subgrupo de trabajo para actualizar las directrices sobre inspecciones concertadas y conjuntas.
- **Programa "POSTING 360":** En este foro se reúnen las autoridades laborales y de seguridad social para abordar la cooperación relativa a desplazamientos de trabajadores. En 2023, el OEITSS presentó una iniciativa estratégica en el grupo POSTING 360 destinada a impulsar las acciones de la Autoridad Laboral Europea en el ámbito de la Seguridad Social, que se ha convertido en una línea estratégica de ELA para los años siguientes. El objetivo principal es fortalecer y establecer mecanismos efectivos de colaboración entre las autoridades competentes en la inspección de seguridad social para el control del fraude en la coordinación de sistemas de seguridad social. La propuesta española busca potenciar los instrumentos ya existentes,

especialmente la Plataforma del fraude y error, donde la Unidad Especial de Lucha contra el Fraude en el Trabajo Transnacional ejerce como Punto nacional de contacto de España, además de desarrollar nuevos mecanismos mediante acuerdos interestatales. Esta iniciativa ha sido posteriormente remitida a la Comisión Administrativa para la Coordinación de Sistemas de Seguridad Social para su evaluación e implementación.

- **Plataforma europea para reforzar la cooperación en materia de lucha contra el trabajo no declarado de la Comisión Europea**

Aunque se creó anteriormente a la constitución de ELA, actualmente, la Plataforma funciona actualmente como un grupo especializado dentro de ELA. Su misión es contribuir a reforzar la eficacia de las actuaciones nacionales y de la Unión destinadas a la mejora de las condiciones de trabajo, la promoción de la integración en el mercado de trabajo y la inclusión social, incluyendo un cumplimiento más riguroso de la legislación en estos ámbitos. Asimismo, persigue reducir el trabajo no declarado y promover la creación de empleo formal, evitando así el deterioro de la calidad del empleo y de la salud y la seguridad en el entorno laboral. Todo ello se realiza respetando plenamente las competencias y procedimientos establecidos a nivel nacional.

El OEITSS ha participado activamente en los plenarios de la Plataforma celebrados en 2024.

- c. **Campaña de comunicación.**

En 2024 se ha llevado a cabo la campaña de comunicación para un mercado laboral justo dentro del sector de la hostelería. Dicha campaña se coordinó desde la Autoridad Laboral Europea junto con las campañas programadas por el Grupo de Inspecciones de la Autoridad y las oficinas de la red EURES.

- d. **Otras actividades en el ámbito de la Autoridad Laboral Europea.**

- En el mes de febrero la ITSS participó en un seminario organizado por Hungría sobre infracciones en el orden social con una ponencia sobre el proyecto de la emisión de sanciones automatizadas.
- En el mes de junio se realizó una visita de estudio a la Inspección de Trabajo de Eslovaquia para intercambiar experiencias sobre el control del trabajo no declarado y la movilidad laboral internacional.
- En el mes de junio la ITSS participó en un encuentro organizado por la OIT y el gobierno de Italia en Turín sobre un enfoque global sobre el trabajo de nacionales de terceros estados y la acción de mediadores culturales.

4.4.2. Cooperación regional reforzada.

Junto a la cooperación en órganos multilaterales, el OEITSS desarrolla una cooperación reforzada con aquellos países con los que se dispone de instrumentos específicos de cooperación bilateral, derivados del espacio regional compartido, del mayor flujo de empresas y trabajadores o de los especiales lazos existentes entre las instituciones de Inspección. En la actualidad, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social española cuenta con acuerdos y memorandos de entendimiento bilaterales con las autoridades de inspección de trabajo de los siguientes países:

- Portugal
- Francia
- Italia
- Rumanía

Además, hay que destacar que, desde finales de 2022 se desarrollan actividades multilaterales con Francia, Portugal e Italia en el marco de la Autoridad Laboral Europea. Este marco de cooperación reforzada está generando un intenso programa de trabajo con Portugal, Francia e Italia, que son, a la postre, los países con los que tenemos un mayor flujo de trabajadores. En particular, merece destacarse el impulso dado por España a la coordinación de las inspecciones en materia de seguridad social; en este ámbito, debe citarse la celebración de un seminario en Madrid en junio de 2024, con representantes de los cuatro países, así como de la Autoridad Laboral Europea, para abordar vías de refuerzo de la cooperación en materia de seguridad social, en especial en la lucha contra el fraude.

Dentro de este ámbito, en las acciones llevadas a cabo durante 2024 hay que destacar los siguientes aspectos:

- Intensificación de la cooperación con **Portugal**, en especial:
 - En el ámbito institucional, destaca la reunión celebrada en Évora en septiembre de 2024, que congregó a representantes de las inspecciones de las regiones fronterizas y a las unidades centrales competentes en materia de desplazamiento de trabajadores de la ITSS, la Autoridad de Condiciones de Trabajo (ACT) y el Instituto de Seguridad Social (ISS) de Portugal. El objetivo fue establecer directrices conjuntas para actuaciones sobre temas que afectan a ambos países, incluyendo: el control del trabajo de nacionales de terceros países desplazados, el control del pago y cotización de dietas, la verificación de la formación preventiva en el sector de la construcción, y la asimilación de categorías profesionales entre ambos estados en este mismo sector. En esta reunión, además, se invitó a los interlocutores sociales del sector de la construcción de España y Portugal, para reforzar la cooperación y el entendimiento de las organizaciones empresariales y sindicales de ambos países.
 - Se alcanzó un acuerdo con la inspección de trabajo de Portugal para la investigación temprana de accidentes de trabajo de trabajadores desplazados. El acuerdo implica la comunicación

urgente de cualquier información de la que tenga conocimiento la inspección española o portuguesa de un accidente de trabajo sufrido por un trabajador desplazado por una empresa española o portuguesa. Dicho acuerdo ya está implementado y en funcionamiento.

- En el plano operativo, hay que resaltar la realización de actuaciones conjuntas entre las inspecciones de trabajo de España y Portugal, en concreto:
 - Febrero: inspección conjunta con la Inspección de Trabajo (ACT) de Portugal, realizada en Zamora y Braganza para investigar un accidente laboral que afectó a un trabajador español desplazado.
 - Mayo: Inspección conjunta con las inspecciones portuguesas de trabajo (ACT) y seguridad social (ISS), en Extremadura en el sector de industria alimentaria.
 - Junio: Inspecciones conjuntas en León con las inspecciones portuguesas de trabajo (ACT) y seguridad social (ISS) en el sector metalúrgico y de la construcción.
 - Noviembre: Inspección conjunta con las inspecciones portuguesas de trabajo (ACT) y seguridad social (ISS) en el sector de transporte por carretera en Galicia y norte de Portugal.

– Se ha reforzado la cooperación con **Francia**, particularmente en el ámbito regional transfronterizo. En este sentido, cabe citar las siguientes actuaciones conjuntas con la Inspección de Trabajo francesa:

- Abril: inspecciones conjuntas en el sector de la construcción en Perpiñán
- Julio: inspección conjunta en embarcaciones de transporte de pasajeros transfronterizas entre Gipuzkoa y el País Vasco francés.
- Septiembre: inspección conjunta en el sector de industria alimentaria en Huesca.
- Septiembre: inspección conjunta en el sector de la construcción en Girona.

4.4.3. América latina

El refuerzo de la relación con América Latina ha constituido un objetivo clave de la actividad internacional del Organismo Estatal en los últimos años.

Ese reforzamiento de la relación con América Latina se materializa especialmente a través de dos iniciativas:

A. Red Iberoamericana de Inspecciones del Trabajo (REDIBIT)

La Red Iberoamericana es un foro de cooperación de las Inspecciones del Trabajo de América Latina, España y Portugal, y que tiene como

objetivo fortalecer los sistemas de inspección, reforzar la cooperación y mejorar el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los países participantes.

Se trata de un espacio de cooperación fuertemente impulsado por España, que aporta una contribución financiera para sus actividades, así como una persona con carácter exclusivo para tareas de apoyo y secretaría técnica. Esta contribución, tanto financiera, como personal, es imprescindible para el éxito del proyecto.

Hasta la fecha, se han celebrado tres Plenarios de REDIBIT en Valencia (2022), Lima (2023) y Santiago de Chile (2024), consolidando la Red como un foro estable de cooperación entre los diecisiete países que la integran. Además de estas reuniones plenarias, se han puesto en marcha diversas iniciativas estratégicas que fortalecerán la cooperación y el aprendizaje compartido entre los países miembros, aportando un significativo valor añadido a la Red. En este sentido, cabe destacar el desarrollo de las siguientes líneas de trabajo:

- **Capacitación.**

Desde 2023 existe un grupo de trabajo con el mandato de elaborar materiales que permitan mejorar la capacitación de los inspectores/as de trabajo de los países integrantes de la Red. En el marco de este grupo, se elaboran módulos formativos sobre temas de interés común.

- **Coordinación Fiscalía-Inspección.**

Se ha creado un grupo de trabajo para analizar la relación existente en los distintos países entre la inspección de trabajo y la fiscalía, de cara

a perseguir conductas delictivas que atentan contra el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores.

- **Observatorio.**

En 2023 se creó un grupo de trabajo para el diseño y elaboración de un observatorio de inspección de trabajo, que ha tenido continuidad en 2024. Este grupo recopila información relevante sobre los países miembros de la Red, en relación con diversas variables del mercado de trabajo nacional, y la dispone de manera visual en formato web.

- **Campaña iberoamericana de seguridad y salud en el trabajo.**

En el plenario de Chile se acordó el desarrollo de la I Campaña iberoamericana de seguridad y salud en el trabajo. Para su diseño y ejecución, se constituyó un grupo de trabajo encargado de elegir el tema, diseñar los materiales, preparar su ejecución y hacer seguimiento del mismo. La primera Campaña iberoamericana de seguridad y salud en el trabajo se dedicará al sector de la construcción.

B. Programa de asistencias técnicas

Aunque el programa de asistencias técnicas no se limita a países de América Latina, existe una predominancia de países latinoamericanos entre sus beneficiarios. En 2024 se han llevado a cabo **trece asistencias técnicas** en el marco del Programa de Asistencias Técnicas de Cooperación Internacional del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

1. **Brasil:** Herramientas para la obtención de pruebas de fraude a la legislación laboral utilizadas por la Inspección de Trabajo española
2. **Brasil:** Organización, gestión y funcionamiento de la Inspección de Trabajo en España.
3. **Brasil:** Actuación de la inspección del trabajo en el control de las plataformas digitales e investigación de fraude en la contratación irregular de trabajadores autónomos.
4. **Cabo Verde:** Formación para Inspectores de Trabajo
5. **Colombia:** Intercambio de las principales experiencias españolas en materia de inspección laboral en el ámbito del trabajo doméstico
6. **Colombia:** Fortalezas del Sistema de Inspección de Trabajo en España
7. **El Salvador:** Fortalecimiento de las labores de inspecciones de trabajo para la promoción de la igualdad y no discriminación de las mujeres y hombres en los lugares de trabajo.
8. **Gambia:** Especialista/Experto en Seguridad y Salud e Inspección de Trabajo
9. **Guatemala:** Asistencia Técnica de Intercambio de Experiencias respecto a la temática de Inspección laboral sobre igualdad y no discriminación laboral entre mujeres y hombres.

10. **Guinea-Bissau:** Formación inicial y continua en materia de inspección del Trabajo

11. **México:** Imposición de multas por incumplimiento tras inspecciones laborales

12. **Paraguay:** Buenas prácticas para la formalización del empleo

13. **República Dominicana:** Capacitación técnica en redacción de informe, en comunicación asertiva y efectiva para el trabajo en equipo, en técnica de investigación y sobre seguridad y salud en el trabajo.

4.4.4. Organización internacional del trabajo

Con carácter ordinario, se han remitido los informes sobre los Convenios de la OIT que España tiene ratificados y que por turno corresponde informar, en la parte que afecta a la ITSS.

En todo caso, el aspecto más significativo de la relación del OEITSS con la OIT es la colaboración que se produce en la Red Iberoamericana de Inspecciones del Trabajo, ya explicada.